

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Historia



El Concilio III Provincial Mexicano y sus aplicaciones en la
Diócesis de Guatemala, según el informe de Fray Andrés de las
Navas en 1687

Trabajo de graduación en modalidad de tesis presentado por
Ricardo Córdón Escobar
para optar al grado académico de Licenciado en Historia

Guatemala

2018

El Concilio III Provincial Mexicano y sus aplicaciones en la
Diócesis de Guatemala, según el informe de Fray Andrés de las
Navas en 1687

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Historia



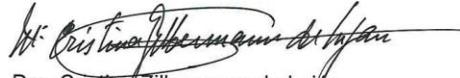
El Concilio III Provincial Mexicano y sus aplicaciones en la
Diócesis de Guatemala, según el informe de Fray Andrés de las
Navas en 1687

Trabajo de graduación en modalidad de tesis presentado por
Ricardo Córdón Escobar
para optar al grado académico de Licenciado en Historia

Guatemala

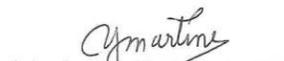
2018

Vo. Bo.


Dra. Cristina Zilbermann de Luján
Asesora

Tribunal Examinador:


Dra. Cristina Zilbermann de Luján


Lda. Ivonne Martínez Telón


MA. Andrés Álvarez Castañeda

Fecha de aprobación: Guatemala, 23 de octubre de 2018

PREFACIO

El presente trabajo de tesis es el resultado de un poco más de dos años de elaboración.

La decisión de trabajar ésta investigación surgió gracias a la decisión que tuve de aceptar una pasantía disponible por parte de la Universidad Rafael Landívar para indagar sobre la historia de la Águila Bicéfala en el pueblo de San Juan Comalapa, Chimaltenango.

Al momento de ser aceptada mi postulación para realizar la investigación, obtuve la autorización para poder investigar al Archivo Arquidiocesano de Guatemala¹ para consultar los manuscritos² relacionados a la Vicaría de Chimaltenango del siglo XVI hasta el XIX. Menciono este antecedente ya que al finalizar dicho estudio me quedé con la inquietud de realizar mi trabajo de graduación relacionado a los Ms. de los asuntos religiosos en Chimaltenango en el siglo XIX por los interesantes datos que contienen. Pero antes de tomar mi decisión de propuesta cómo tesis, le consulté al encargado del AHAG, Alejandro Conde, sobre que otros documentos se tienen catalogados en dicho archivo relacionados al Periodo Colonial, y así ahondar en uno que me llamara la atención.

Fueron distintos temas los cuales el Licenciado Conde me comentó que se resguardan. Tales cómo: bautizos, actas de defunciones, nombramientos de párrocos, asuntos de las diócesis que conforman el Arzobispado de Santiago de Guatemala, entre otros, pero entre ellos me comentó en el 2016 sobre un Ms. que recién habían encontrado. Este no tenía clasificación y se encontraba traslapado con otros documentos ajenos al contenido que este presenta.

Dicho Ms. se titula: «Autos hechos en Razón de la perdición de Los Indios = De estas Provincias frangentes continuas que amenazan su libertad. Por el Mmo y Reverendísimo Señor Maestro fray Andrés de las Navas y Quevedo del Sacro y Real y Militar Orden de la Merced Redención de cautivos, Señor Obispo de Goathemala y Verapaz del Consejo de Su Majestad y predicador. Mi Señor.». El cual llamó mucho la atención por dos razones: la primera por tratarse de un informe sin consultarse en el AHAG, y segundo por la curiosidad que generó la información que contiene sobre a qué se refiere a la perdición de los indios durante el obispado de Fray³ Andrés de las Navas y Quevedo.

¹ En adelante AHAG.

² En adelante Ms.

³ En adelante Fr.

Antes de iniciar la paleografía del Ms. Me dediqué a realizar una búsqueda en internet para conocer las investigaciones existen sobre el tema que originalmente quería presentar, que era en sí sobre la información que contiene.

Al ir ya adentrado con el documento transcrito, en una de las reuniones que sostuve con mi asesora de tesis, Dra. Cristina Zilbermann de Luján, me presenté a su oficina para resolver una pregunta que tenía sobre un suceso en el pueblo de Parramos⁴ y fortuitamente me enseñó una *separata* de *Revista de Indias* la cual trataba exactamente del informe de lo sucedido en dicha aldea. Dicha investigación fue realizada por el Dr. Jesús María García Añooveros.

Al tener en cuenta este suceso me dediqué ese mismo día a consultar toda la colección de dicha revista científica en la Universidad del Valle de Guatemala para asegurarme si el Dr. Añooveros García realizó más investigaciones sobre el tema. En efecto encontré dos publicaciones en *Revistas de Indias* y otra en *Hispania Sacra* en donde trató en su totalidad la información que contiene este informe. La consulta del Ms. la realizó en el Archivo General de Indias, Sevilla, entre los años 1990-1994.

A partir de esta causa me dediqué a buscar más información en relación al Obispo Fr. Andrés de las Navas y Quevedo y encontré la tesis de Fr. José Zaporta ODM, quien para obtener el título en Teología investigó sobre la vida de Fr. Andrés de las Navas e inmediatamente me puse en contacto con él por vía internet para agendar un encuentro personal.

A los dos días de haber enviado el mensaje, recibí su respuesta aceptando la reunión en la casa parroquial de la iglesia de San Miguel Capuchinas. La cita se realizó el 8 de febrero del 2016 y le expuse sobre el documento que estaba transcribiendo y le pedí una nueva orientación de enfoque, ya que 28 años atrás el Dr. García Añooveros realizó su investigación a lo que originalmente yo deseaba realizar.

Entre sus recomendaciones resaltó de investigar sobre que documentos eclesiales respaldaban las acciones de Fr. Andrés de las Navas y de los párrocos involucrados en los autos⁵ en el Ms.. Al finalizar el encuentro me obsequió: el ejemplar de su tesis y materiales de investigaciones personales de amigos de él relacionados a dicho obispo de Guatemala.

Realicé diversas visitas al AHAG para consultar su biblioteca que conserva diversos temas religiosos en su mayoría. Dentro de sus ejemplares resalto el *Manual para Párrocos*, publicado en

⁴ Se desarrollará su información dentro del apartado de los incidentes en el pueblo de Parramos.

⁵ Resolución judicial motivada que decide cuestiones secundarias, previas, incidentales o de ejecución, para las que no se requieren sentencia

la Nueva Guatemala de la Asunción en 1789 bajo la supervisión del entonces Arzobispo Francos y Monroy, quien reconoce que se rigieron las disposiciones en la obra por lo acordado en el Concilio Provincial III Mexicano celebrado en 1585.

Al contar también con un ejemplar de dicho concilio publicado en 1870, empecé a ahondar en sus decretos, donde encontré disposiciones que tenían relación con las acciones de los sacerdotes implicados en los exámenes sacerdotales y a las soluciones de Fr. Andrés de las Navas. Por lo que investigué si el Dr. García Añoberos trabajó sobre este tema en diferentes revistas científicas e internet, y al no contar con investigaciones con dicha perspectiva inicié con la búsqueda bibliográfica en las bibliotecas de la Universidad del Valle de Guatemala –UVG–, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica –CIRMA– y de mi biblioteca personal. Siempre continuando con la paleografía del Ms.

Deseo expresar mis más profundos agradecimientos a los siguientes profesionales en la Historia: A Dra. Cristina Zilbermann de Lujan y Dr. Jorge Lujan Muñoz por sus especiales atenciones en mi formación durante mi carrera de licenciatura en Historia y por sus recomendaciones para que este trabajo sea el producto final que presento a continuación. A Lic. Alejandro Conde Roche por ayudarme a resolver dudas de paleografía cuando se me dificultaba en el Ms., y a aclararme términos sobre la Iglesia en la Época Colonial. A Fr. José Zaporta por el material otorgado y sus recomendaciones para seguir con el documento que se paleografió bajo otro punto de vista, y, de manera muy especial un cariñoso agradecimiento a mi abuela materna, Esthela Quintanal de Escobar, quien en vida me obsequió los libros antiguos de su familia, de los cuales destaco el de *Luz y verdades Católicas* del jesuita Juan Martínez de la Parra, quien fue profesor de Teología en Santiago de Guatemala durante los primeros años de obispado de Fr. Andrés de las Navas y Quevedo.

A ella dedico esta tesis.

CONTENIDO

	Página
PREFACIO	vi
LISTA DE CUADROS	x
LISTA DE ILUSTRACIONES	xi
RESUMEN	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. Breve biografía de Fray Andrés de las Navas y Quevedo	3
III. Situación de los indios en el siglo XVII	7
IV. «Autos hechos en Razón de la pérdida de Los Indios = De estas Provincias frangentes continuas que amenazan su libertad. Por el Mmo y Reverendísimo Señor Maestro fray Andrés de las Navas y Quevedo del Sacro y Real y Militar Orden de la Merced Redención de cautivos, Señor Obispo de Goathemala y Verapaz del Consejo de Su Majestad y predicador. Mi Señor.»	9
V. La Iglesia dentro de la Recopilación de Leyes de Indias	23
VI. El Concilio Provincial III Mexicano y sus aplicaciones en el Informe de Fray Andrés de las Navas en 1687	26
2. CONCLUSIONES.....	57
3. BIBLIOGRAFÍA.....	60
5. ABREVIATURAS.....	67

LISTA DE CUADROS

Cuadro	Página
1. Doctrinas pertenecientes a los pueblos centrales de la provincia de Guatemala y el nombre de los curas doctrineros encargados	29
2. Fiestas patronales y patronos de los pueblos centrales de la Provincia de Guatemala ..	32
3. Listado de los pueblos y sus anexos mencionados en el informe de fray Andrés de las Navas y Quevedo en 1687.	42

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración	Página
1. Firma de fray Andrés de las Navas y Quevedo como obispo de Guatemala y la Verapaz en el documento de 1687.....	6
2. Carátula del Informe realizado por fray Andrés de las Navas y Quevedo en 1687 en relación a la perdición de los indios.....	13
3. Carátula del Informe sobre los sucesos del pueblo anexo de <i>Los Inocentes de Parramos</i> a cargo de Antonio de Aparicio, Juez nombrado para llevar la investigación de los hechos sobre la negación de los indios de recibir el Sacramento de la Confirmación.	15

RESUMEN

Esta tesis inicia con una breve bibliografía sobre el obispo de Guatemala y Verapaz, Fr. Andrés de las Navas y Quevedo para que el lector conozca sobre él.

Seguido se desarrolla el contenido del Ms. para dar a conocer los problemas por lo que se mandó a realizar el informe. Esta trata de exámenes sacerdotales en los pueblos centrales del valle guatemalteco por el incumplimiento de las obligaciones cristianas de los indios y sus constantes idas al paraje de Pajuyú; también expresa el rechazo de los naturales para que sus hijos recibieran el sacramento de la Confirmación en el pueblo anexo de los inocentes de Parramos y, por último, los supuestos abusos por parte del cura encargado de san Mateo Ixtatán. A los cuales se les añadió nuevos datos que, a las publicaciones existentes del tema, no contenían. Estas fueron corroboradas por la consulta del manuscrito de manera íntegra.

Posteriormente, se expone sobre que fue el Concilio Tercero Provincial Mexicano, con el cuál se analizan los mandatos con los que el informe hizo sus aplicaciones para acatar las disposiciones que manda este sínodo. Para conocer cómo se cumplieron tales diligencias, se realizaron con la división de predicación, doctrina, idolatría y sacramentos. Las cuales fueron cumplidas.

I. INTRODUCCIÓN

En el proceso de la conquista española de América se dio desde un principio el problema sobre cuál era la situación jurídica de los indígenas dentro del nuevo orden colonial impuesto y las formas de realizar el propósito irrenunciable de su conversión al cristianismo. El segundo de estos dos aspectos fue el tema principal discutido en los dos grandes concilios realizados en América, el Limense y el Mexicano en sus varias ediciones, cinco en el primer caso y cuatro en el segundo. Recogían estos las preocupaciones manifestadas por algunos religiosos.

Guatemala, antes de ser elevada a la categoría de Arzobispado en 1744, estuvo subordinada a los asuntos de la Arquidiócesis de México. Tal era la condición del obispado guatemalteco encabezado por el obispo Fr. Andrés de las Navas y Quevedo (1683-1697⁶). Este prelado mostró una gran preocupación en sus visitas pastorales por verificar el cumplimiento de las decisiones del Concilio Provincial III Mexicano de 1585. Este interés se centraba tanto en la importancia de que los naturales se mantuvieran sujetos a su condición de congregados en las reducciones impuestas por el régimen colonial y, al mismo tiempo, en verificar si los párrocos estaban o no cumpliendo con las obligaciones acordadas en el referido Concilio. Dentro de la vida de los naturales en las reducciones dentro de las visitas pastorales, mantuvo especial atención en las obligaciones de los párrocos nombrados en las doctrinas para cumplimiento de la catequización de los naturales. A pesar de que la fecha en estudio transcurrieron 102 años desde la celebración del Concilio Provincial III Mexicano en 1585, se trató de la reunión legítima de los arzobispos y obispos vigente. Por lo que, con dicho documento de dicho sínodo, se quiere comprobar que con el Ms. guardado en el AHAG, que las aplicaciones de las soluciones a lo que respecta la vida cristiana de los indios, fueron cumplidas por el Obispo de las Navas y los religiosos involucrados mediante las contextualizaciones de la Iglesia en dicha época con la metodología de la Historia.

Para ello, se realizaron diversas consultas a las bibliotecas mencionadas anteriormente en el Prefacio de este trabajo. Una primera para verificar que publicaciones existen sobre el informe de perdición de indios de 1687, otra segunda ya con el conocimiento de las investigaciones del Dr. García Añoberos entre los Años de 1990 y 94 y para conocer de algo existente sobre el Concilio Tercero Provincial Mexicano –que no se encontró nada al respecto– y las siguientes consultas a las instituciones bibliotecarias fueron para seguir tomando referencias del ejemplar del concilio

⁶ Fr. Andrés de las Navas y Quevedo murió en 1701, pero por achaques se obligó a dejarla como vacante en 1697.

mexicano utilizado, los diccionarios y enciclopedias eclesiásticas, los manuales de párrocos – tanto de indios cómo para los creyentes en general– entre otros.

Necesario resaltar que todos los libros consultados fueron importantes puesto a que refirieron a otras fuentes para ahondar en las aplicaciones del Concilio Provincial Tercero Mexicano en el Ms., pero son las citadas en esta tesis con las que se dio un mejor entendimiento a la importancia de concilios provinciales en América, las interpretaciones de expertos en la moral religiosa para detectar acciones o posiciones del prelado y de los párrocos cura de doctrina de indios para conocer que cumplieron con sus obligaciones en el papel que les tocaba dentro de los mandatos de dicho concilio.

A todo ello, siempre se realizó de manera paralela la transcripción del documento de manera íntegra. Ya que, de los trabajos publicados, solo tienen ciertos extractos para validar sus análisis el Dr. García Añoberos, por lo que se quería conocer la información de ente en su totalidad para determinar que contiene ciertas informaciones que en estos trabajos no contenían.

II. Breve biografía de Fray Andrés de las Navas y Quevedo

A. Vida

Fray Andrés de las Navas y Quevedo, nació en la ciudad de Baza, en la provincia de Granada, España, el 30 de enero de 1630. Nació en el seno de una familia humilde y fueron sus padres Juan Sánchez Quevedo (†1634) y Lucia de las Navas y Berrio (†1682). Fue el cuarto hijo de cinco, siendo sus hermanos: Pedro, Catalina, Juan y Esteban. (Zaporta, 1983:51)

Poco se sabe de su juventud, pero acorde a Zaporta (1983:53-55) es probable que Fray Andrés desde su niñez haya optado a la vida sacerdotal gracias al ambiente de la formación de aspirantes al sacerdocio que existía dentro del convento mercedario de su ciudad. A temprana edad fue admitido en dicha casa religiosa y tomó los hábitos mercedarios en el año de 1649. Para dar inicio a sus estudios de Filosofía y Teología, Fray Andrés fue enviado al convento de Málaga. Su estadía en su nuevo hogar le ayudó mucho por el gran interés que puso en sus estudios.

Por su aplicación se le nombró profesor de los estudiantes que aspiraban a ser sacerdotes en Málaga. Gracias a su calidad intelectual y persistencia en los estudios y hacia sus compañeros, obtuvo el grado académico de Maestro en Teología, clase más alta que se otorgaba dentro del convento y de los requisitos necesarios para optar al cargo de Examinador Sinodal, merito que consiguió en 1671.

El Maestro General del convento en Madrid, Fray Pedro Salazar, lo llamó para encomendarle la supervisión de asuntos económicos y de salud en los conventos mercedarios en Francia. Esto, según afirma Zaporta (1983:56-59), es una de las principales razones por la que se le destinara a los corregimientos de las administraciones en León, Nicaragua y en Guatemala. Entre los años de 1673-1676, permaneció en el convento de Madrid como secretario general en las provincias francesas, donde obtuvo informaciones de las doctrinas americanas y de los problemas por los que pasaba la evangelización.

Fray Andrés de las Navas y Quevedo, en sesión del 12 de mayo de 1677, fue propuesto por Carlos II ante el Papa Inocencio XI como nuevo Obispo de León (Nicaragua). Dicha designación fue aceptada por el pontífice en carta del 7 de junio de 1677. (Estrada Monroy, 1972: 345)

B. Obispado en León

Antes de su llegada hacia León (Nicaragua) el 23 de febrero de 1679, Fr. Andrés llegó a Santiago de Guatemala para consagrado como obispo de dicha diócesis el 30 de noviembre de 1678 en la Iglesia de la Merced de dicha ciudad a cargo de Juan Ortega Montañés⁷. Durante su trayecto desde Guatemala hacia León pudo observar las condiciones desfavorables en las que se encontraban los indios dentro del reino. Esta experiencia y su afán por cumplir con sus obligaciones lo motivaron a realizar las visitas pastorales en su diócesis para conocer los problemas de la condición de la población indígena, como el desvío del cristianismo de los indios, la preparación de sus sacerdotes y la administración de las autoridades civiles.

Los autores citados, Estrada Monroy (1972: 345-350) y Zaporta (1983:60-67), concuerdan que estas visitas pastorales no fueron del agrado de las autoridades civiles, quienes vivían cometiendo robos y vejaciones contra la población indígena. Uno de los principales opositores fue el deán del Cabildo eclesiástico de León, Ginés Ruiz, quien inició los ataques contra el obispo y lideró la rebelión del clero y de los vecinos de la provincia, provocando que se levantara una petición en contra de fray Andrés en la cual se le pidió la renuncia del cargo, o su nombramiento en una diócesis lejos de la de León.

A pesar de las acusaciones del deán y de los informes presentados al Consejo de Indias, no se enjuició en contra, porque no se encontró la suficiente evidencia para deponerlo de su cargo. (Estrada Monroy, 1972 :399)

Durante visitas pastorales dentro de su diócesis, resaltó la existencia del abuso de la autoridad, robos, las mentiras y la privación de los bienes materiales de los indios.

Estrada Monroy, en su libro, *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, documentó una serie de cartas dirigidas a su Majestad por parte de fray Andrés, donde expuso algunos de los inconvenientes antes mencionados. En ellas notificaba al rey los saqueos constantes en que se hallaba Granada, afirmándole que esta era la causa principal por la cual dicha ciudad se encontraba arruinada y despoblada. Otro asunto que le mencionó fue el abuso de poder de las autoridades contra los indígenas. (Estrada Monroy, 1972;349)

La ausencia de los indios a misa los domingos y días festivos, fueron otro inconveniente que notificó a su Majestad. Si bien los problemas derivan también de las distancias considerables

⁷ Obispo de Guatemala

entre algunos pueblos, también declaró que los constantes abusos de las autoridades civiles los limitaban a su obligación a la asistencia dominical.

Sin embargo, no todo fueron obstáculos durante el obispado de fray Andrés en León. Entre lo sobresaliente en su administración resaltaron: la construcción de la Casa Episcopal en dicha ciudad y la creación de dos cátedras de gramática en el Colegio Seminario. Estas se construyeron para ayudar a la juventud del lugar y para que los clérigos aprendieran las lenguas de los naturales. (Estrada Monroy, 1972: 369)

C. Obispado en Guatemala y Verapaz

Después de administrar cuatro años la diócesis en León, fray Andrés fue nombrado en la diócesis de Guatemala para sustituir al obispo, Juan Ortega Montañés. Se sabe que llegó el 24 de marzo de 1683 y en ese mismo año, inició sus primeras visitas pastorales que habían dejado de hacerse.

En 1684 continuó su visita pastoral y constató que en los confines de la provincia, en las cercanías de los indios choles y lacandones, la presencia de evangelización era escasa, y por ser él mercedario, presentó un especial apoyo a los integrantes de dicha orden en la administración y evangelización de doctrinas. Nombró entre 20 a 25 misioneros para su funcionamiento.

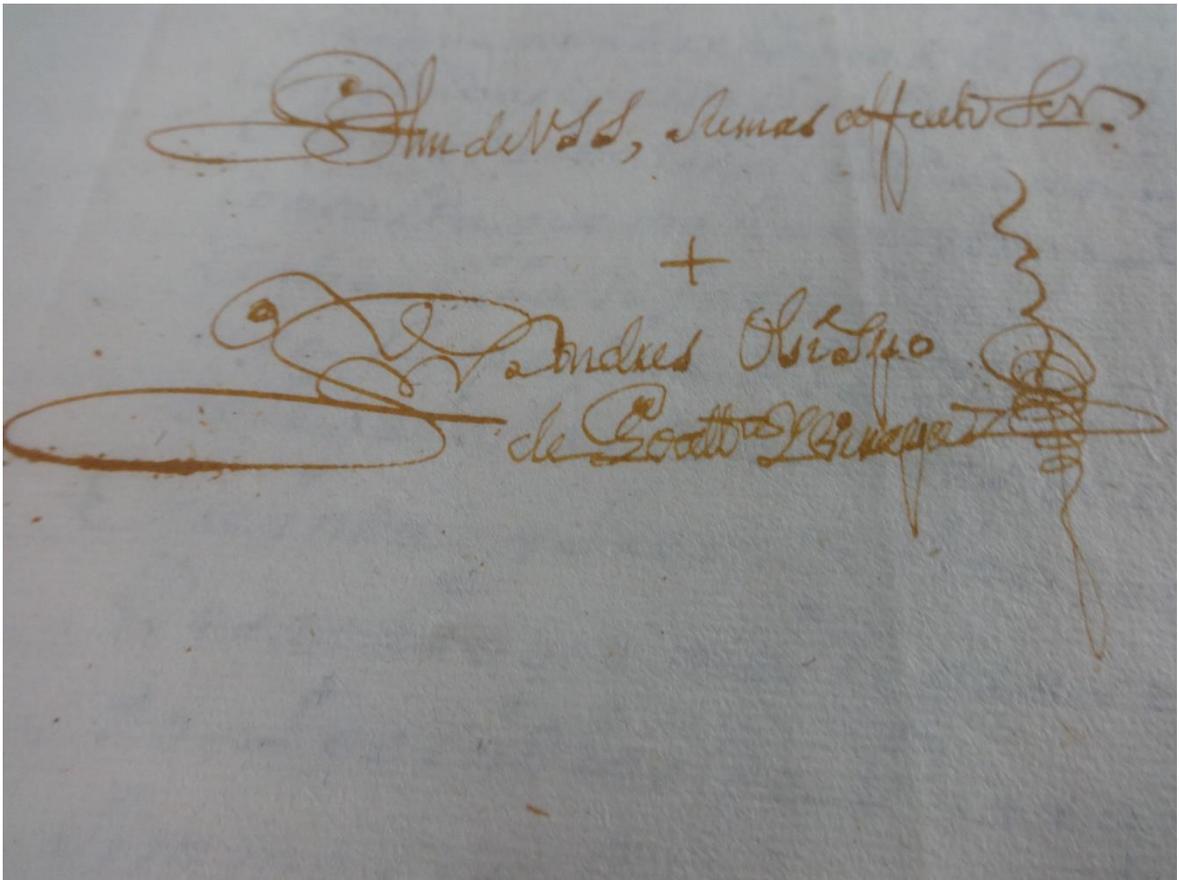
En 1687, fray Andrés con el apoyo de las autoridades civiles, encabezadas por el entonces presidente de la Audiencia, Enrique Enríquez de Guzmán, presentó un informe titulado: «Autos Hechos en Razón de la perdición de Los Indios= De estas Provincias frangentes⁸ continuas que amenazan su libertad. Por el Mmo y Reverendísimo Señor Maestro fray Andrés de las Navas y Quevedo del Sacro y Real y Militar Orden de la Merced Redención de cautivos, Señor Obispo de Goathemala y Verapaz del Consejo de Su Majestad y predicador. Mi Señor.»

En dicho informe le dio a conocer a su Majestad la situación en la que se encontraban los indios en la diócesis guatemalteca. Resaltando los exámenes en las doctrinas del valle de Guatemala, los problemas de las confirmaciones en el pueblo de Párramos durante Semana Santa y la situación de San Mateo Ixtatán, con el supuesto abuso de autoridad de parte de su doctrinero hacia los indios.

⁸ Acontecimiento fortuito y desgraciado que sobreviene.

En el año de 1697, empieza a mostrar problemas de salud, por lo que dejó vacante el cargo de la diócesis guatemalteca. Fray Andrés falleció el 2 de noviembre de 1701, siendo enterrado en la Catedral de Santiago de Guatemala.

Ilustración 1: Firma de fray Andrés de las Navas y Quevedo como obispo de Guatemala y la Verapaz en el documento de 1687.



The image shows a handwritten signature in brown ink on aged, slightly textured paper. The signature is written in a highly decorative, cursive script. It begins with a large, ornate initial 'A' followed by 'ndrés de las Navas y Quevedo'. Below this, there is a plus sign '+' and the text 'Obispo de Guatemala y la Verapaz'. The signature ends with a large, intricate flourish that loops back and forth.

III. Situación de los indios en el siglo XVII

Para poder comprender cuál era la situación de los indios en dicho siglo, es necesario tener en cuenta qué no se trató de una serie de sucesos que surgieron en el momento, sino fue el resultado de los procesos y disposiciones que se vinieron marcando desde la época de conquista por los españoles en el siglo XVI.

Desde el inicio de la ocupación española en las Indias, la percepción de los europeos acerca de la inferioridad de los indígenas, la reducción de pueblos, la evangelización y el abuso de las autoridades civiles y eclesiásticas, la vida social, política y familiar fueron algunas de las razones predominantes que influyeron en la vida de los indios en el periodo colonial.

A. Situación de los indios en la provincia guatemalteca

En 1542, con la promulgación de las Leyes Nuevas, se suprimió la esclavitud de los naturales, disposición que según Martínez Peláez (2012:446) les trajo la esperanza para no seguir con el trabajo forzado, decisión que fue reprobada por muchos españoles, ocasionando que fueran obligados a laborar bajo sus órdenes.

Jorge Luján Muñoz, en su libro, *Inicios del dominio español en Indias* (2008: 322-327), relata que la necesidad de una reducción se origina con la intención de juntar a todos aquellos indios que se encontraban dispersos en los campos y se ocupaban de los cuidados de sus milpas. Para los españoles no era convincente que los naturales siguieran con su estilo de vida anterior porque sería más difícil organizarlos.

Las primeras congregaciones las hicieron los religiosos. Según Cabezas en su libro: *Las reducciones indígenas en Guatemala durante el siglo XVI* (1974:20-25), se fundaron numerosas misiones en centros poblacionales existentes antes del dominio español. Cabezas (1974: 20), afirma que los traslados se realizaban de la siguiente manera:

- Selección del nuevo asentamiento para la congregación por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, con el apoyo de los caciques.
- Siembra de milpas cerca de las reducciones para evitar que los indígenas regresaran a sus antiguos asentamientos (hecho que fue inevitable).

Estas congregaciones fueron en torno a misiones. La cristianización venía siendo un objetivo fundamental para la Corona Española.

Cabezas (1974: 22) menciona que se dieron etapas de labores misioneras en los pueblos de indios:

- Misiones tuteladas: encabezadas por un misionero en cada parroquia.
- Núcleos misionales: tenían bajo su acción a los pueblos de indios inmediatos.

Estas las realizaban al principio, los dominicos y franciscanos, y posteriormente los mercedarios.

Severo Martínez Peláez, en su libro, *La Patria del Criollo*, desarrolla en el capítulo VII «Pueblo de Indios», una interpretación en base a los escritos del cronista guatemalteco, Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, acerca del modo en que los indios vivían en estas reducciones. La reducción, a pesar de ser un método por el cual buscaba el beneficio al indio, causó problemas como:

- Vida lejos de las milpas.
- Problemas en cada pueblo.
- Construcción de pueblos clandestinos.
- Abuso de las autoridades menores.

1. El repartimiento. De acuerdo con Jorge Luján Muñoz (2008: 224) se sometió a los naturales a una gran variedad de servicios personales, siendo en su mayoría servicios rudos y penosos. Entre sus deberes se destacaban obras en iglesias, minas (suprimido por el daño a la salud que podía presentar a los indios) y en casas particulares.

Se reunían los hombres entre 18 a 60 años y eran enviados con los encomenderos para realizar las labores asignadas. Después de cumplir con el tiempo establecido, se les daba un periodo de descanso de no más de tres semanas, para después rotar a una asignación distinta. (Martínez Peláez, 2012).

Zavala (1943: 75) menciona que el repartimiento se trató de un servicio forzoso de periodos semanales, donde al final de cada día, llegaban a ganar de un real a real y medio.

Debido a las protestas de los vecinos en centros urbanos por la escasez de indios para el cumplimiento de los servicios personales, se aprobó enviar naturales de otros pueblos distantes para que todas las tareas, de los vecinos con los servicios de los indígenas, fueran cumplidos.

IV. «Autos hechos en Razón de la perdición de Los Indios = De estas Provincias frangentes continuas que amenazan su libertad. Por el Mmo y Reverendísimo Señor Maestro fray Andrés de las Navas y Quevedo del Sacro y Real y Militar Orden de la Merced Redención de cautivos, Señor Obispo de Goathemala y Verapaz del Consejo de Su Majestad y predicador. Mi Señor.»

A. Motivo del informe

Según García Añoveros (1990: 386), en el mes de febrero de 1687, fray Andrés a su vuelta de la visita a los pueblos de la provincia de Guazacapán, en la costa del Pacífico, recibió una notificación por parte del fiscal de la Audiencia de Guatemala, Pedro Roldán, en la cual le comunicó el estado en que se encontraban los indios del Valle de Guatemala por el incumplimiento de sus obligaciones como cristianos. Dichas notificaciones fueron enviadas por el Presidente de la audiencia, Enrique Enríquez de Guzmán, para cumplir con que los indios fueran a misa y recibieran los sacramentos.

Ante estos problemas, Enríquez de Guzmán cuestionó al obispo de cómo podrían salvarles las almas a los nuevos cristianos si no conocen a Dios, no sabían cómo persignarse y los sacerdotes encargados en las administraciones no castigaban ni le llamaban la atención a los indios. (AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687: 1 a- 2 a).

Para la máxima autoridad civil fue complicado encontrar una solución para corregir la vida de estas personas, ya que no contaba con la autorización de castigarlos con uso de la fuerza, y los indios afirmaban que los curas no cumplían con sus obligaciones de cristianizar, por lo que se pidió la autorización de realizar exámenes a los sacerdotes para conocer sus niveles de preparación.

Don Enrique Enríquez de Guzmán, al realizar viajes en el valle, notificó a fray Andrés de las acciones de los indios asentados a lo largo del camino. Entre ellos: inasistencia a misa, rechazo de los padres de familia a llevar a sus hijos a la doctrina, blasfemias cantadas en las calles, danzas prohibidas, relaciones sexuales en días de abstinencia, uso de material diabólico en las calles, acusaciones a Dios como causante de las constantes guerras entre los pueblos por los recursos y la enseñanza cristiana por algunos indios, entre los sucesos más comunes que pudo apreciar (AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687: 2 a- 4 a).

Por parte de los religiosos se denunciaban el abuso de autoridad y el poco esfuerzo por cumplir con las tareas dentro de la doctrina, por lo que se solicitó un refuerzo en el número de sacerdotes para poder suplir en el cargo a quienes presentaban problemas en su administración y además hacer nombramientos en los lugares donde carecían de presencia religiosa. Por lo que se decidió realizar una sinagoga⁹.

García Añoveros (1990: 690-691), induce en su estudio a los personajes principales, quienes participaron en las decisiones tomadas para solucionar el estado de los naturales. Siendo ellos: Fray Andrés de las Navas y Quevedo; el Presidente de la Audiencia de Guatemala, Don Enrique Enríquez de Guzmán, el fiscal don Pedro de la Barreda, y los escribanos Pedro Roldán, escribano de cámara y Nicolás Lorenzana, escribano real y receptor. En los autos y diligencias del obispo desempeñó el cargo el notario público Sebastián Coello.

B. Exámenes sacerdotales en el Valle de Guatemala

García Añoveros (1990:700-706), indica que los exámenes que se realizaban a los doctrineros mantenían las más estricta forma jurídica. Los religiosos que fueron examinados pertenecían a las órdenes dominica y franciscana. A la hora de la realización de los exámenes, se encontraban presentes: el obispo (en caso de no poder presentarse, asignaba a un religioso para fungir como juez designado en los asuntos eclesiásticos), el escribano nombrado para dejar constancia de la información dada por el interrogado, y el sacerdote, quien informaba acerca de la situación de los indios en la doctrina dentro de su administración. Para iniciar con el interrogatorio, se le pedía al párroco que levantara su mano derecha para el *Verbum Sacerdotis*, para luego contestar a las preguntas que se le realizaban¹⁰. Las cuestiones generales que aclararon fueron:

- Si los indios asistían a misa los domingos y días de precepto
- Cómo lograba que los indios no faltaran a sus tareas cristianas
- Si los padres de familia mandaban a sus hijos a la doctrina
- En caso que en su administración tenga pueblos anexos, informar si sus pobladores cumplen con las tareas cristianas.
- Si existe el problema que los naturales se vayan a sus milpas a cuidar sus siembras, y si esto causa que no cumplan con sus deberes cristianos.

⁹En el Antiguo Testamento, Sinagoga se refería a una reunión de diez o más personas conocedoras de un tema para dar a conocer cómo tratar un asunto.

¹⁰ Tanto el Ms. cómo la investigación del Dr. García Añoveros no dejan constancia de los interrogatorios que se le realizaron a los sacerdotes en el Valle de Guatemala, posiblemente porque fueron dadas oralmente y el escribano Sebastián Coello dio únicamente fe a las declaraciones de los examinados, pero se puede deducir que se preguntó acorde a las respuestas que dieron.

- Si hay indios en peligro de muerte, y si se les aplica la extremaunción
- Si conoce la lengua del pueblo.
- Idolatría

Las consultas a la investigación de García Añooveros, y al manuscrito resguardado en el AHAG, evidencian que las acciones tomadas por los religiosos y las preguntas que se les hacían, variaban dependiendo de las actitudes tomadas por los religiosos para cumplir con los autos emitidos por el obispo y de los problemas específicos que existían en los pueblos.

De manera general, dentro de los quince pueblos donde se realizaron los exámenes¹¹, la mayoría de los problemas que quedaron evidenciados fueron variados, incluyendo la asistencia de los indios a misas dominicales y días de precepto, en que a pesar de que el encargado de la doctrina buscaba soluciones como la prolongación de repique las de campanas la solicitud de los justicias, fiscales y ministros para avisar a la población y sus esfuerzos de ir tocando en casa en casa para llamar a escuchar la palabra de Dios, no fueron acciones suficientes para lograr que la mayor parte de los naturales cumplieran con sus obligaciones. Las respuestas de los naturales hacia el por qué no asistían, eran de que no podían dejar de trabajar en sus milpas, que los religiosos no pueden obligarlos porque no tienen derecho a azotarlos y que tenían mucho trabajo con las siembras en un lugar denominado Pajuyú¹².

No en todos los pueblos se dio el problema de la falta de asistencia a misa de los naturales los domingos, tal es el caso del pueblo de Santo Domingo Mixco, donde el sacerdote encargado, Pedro Morán, afirmó que los indios llegaban hasta dos veces por semana a escuchar las misas (AHAG.Fondo Diocesano. Secretaria de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687: 12 a-12 v).

Otro problema que se dio en varios de los pueblos fue la asistencia de los indizuelos a sus doctrinas. Estas complicaciones se dieron debido a que los padres no dejaban ir a sus hijos porque creían que no lo necesitaban, más bien los niños estaban obligados a ayudar a sus papás en las siembras de las milpas, y las niñas a ayudar a sus madres. Para evitar que siguieran faltando a

¹¹ García Añooveros, señala que visitó 14 doctrinas que visitó: San Juan Sacatepéquez, Santo Domingo Mixco, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Agustín Sumpango, San Martín Jilotepéque, San Juan Comalapa, San Francisco Tecpán-Guatemala, San Bernardino Patzún, Santiago Patzicia, San Antonio Nejapa Acatenangos, Santa Ana Chimaltenango, San Juan del Obispo y Santa María de Jesús. Sin embargo, el manuscrito del AHAG evidencia que también hizo presencia en Santiago Sacatepéquez.

¹² Significa «el monte» en cakchiquel

sus clases, se recurrió a que se les mandaran a recibirla en los días de descanso, sin embargo no fue una medida efectiva, ya que la cantidad de asistencia no varió de manera significativa.

Las continuas idas de los naturales al Pajuyú, fueron otros de los problemas que los religiosos le hicieron saber al obispo en los exámenes. Principalmente se trataron las causas por las que los indios no asistían a las obligaciones cristianas. Pero otras complicaciones les alertaban, como por ejemplo muchos de ellos se dedicaban a estar todo el día en dicho lugar y al no presentarse a las misas, no se confesaban ni comulgaban, y como lo menciona el sacerdote, Francisco de Paz y Quiñones (AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687: 13 v- 14 a), tenían el riesgo de morir como bárbaros. En algunos casos, afirma que debió darles la extremaunción en el paraje y pedir autorización para incluirlos en el libro de los muertos del pueblo de Santo Domingo Mixco, aunque hubieran pertenecido a otra doctrina.

A Pajuyú, no solo llegaban de los pueblos de San Juan y San Pedro Sacatepéquez, sino de otros pueblos reducidos, así como también muchos otros que no estaban reducidos. Para el párroco Quiñonez (13 v- 14 a), esto fue de suma importancia, ya que debido a que no se sabía de donde provenían, podían peligrar de alguna enfermedad y contagiar a otros.

García Añoveros (1990:714), señala que las prácticas idólatras únicamente se registraron en el pueblo de San Juan Comalapa, donde el indio Juan Maca fungió como declarante. La lectura del manuscrito evidencia que se tomó en cuenta las declaraciones de este indio de avanzada edad puesto que conocía las supersticiones de los indios de dicho pueblo. En el vivían tres hombres y dos mujeres, Francisco Ambrosio, Cruz Salla, Thomas Cah, Alit Cauk y Juana Yhali, quienes se llamaban *Cholol Sih*, nombre que entre los demás indios es secreto. En español significaba *contadores de días y sahorines* (AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo.1,687; 21 v- 22 a).

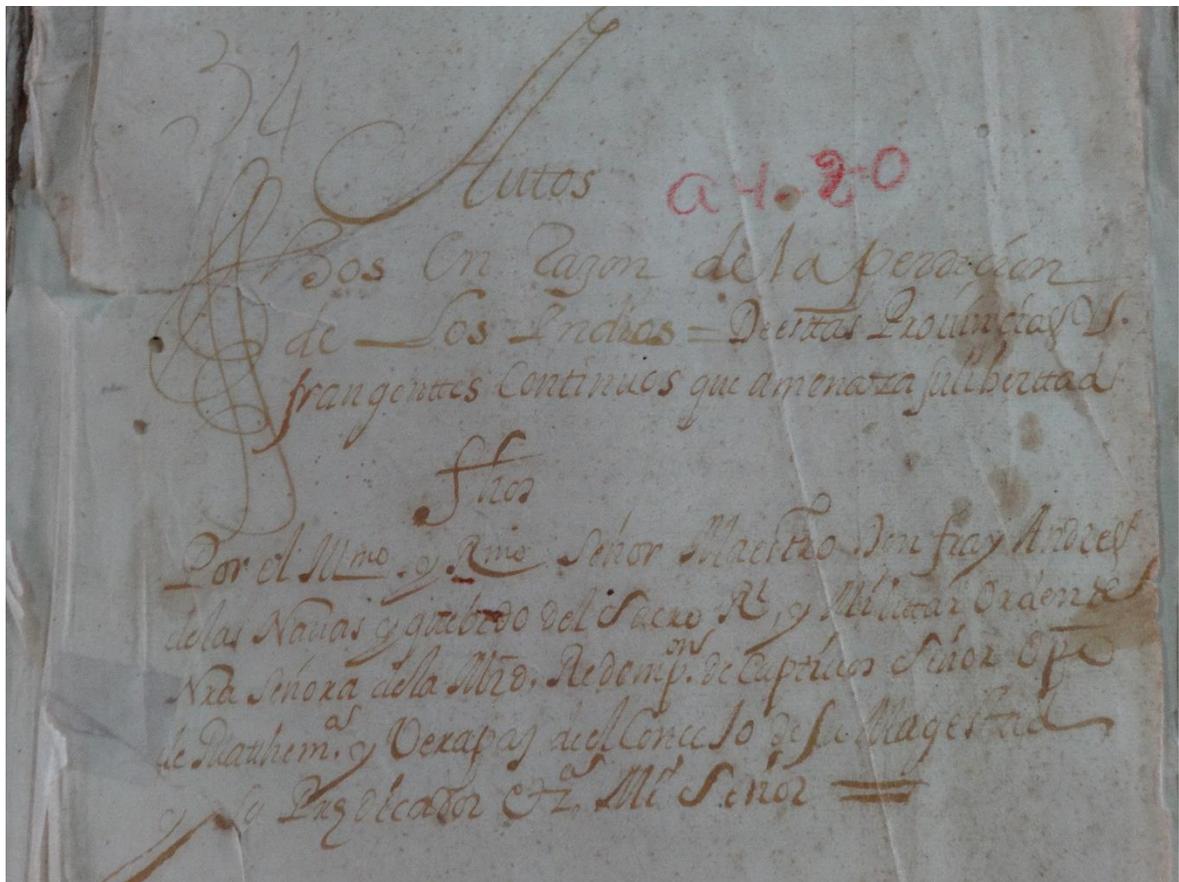
Los naturales residentes de este pueblo acudían a estas personas para conocer qué días¹³ eran los indicados para realizar sus cosechas o cuando debía parir una india para que su hijo naciera sano. Para los religiosos se trató de gran peligro, ya que si un recién nacido se encontraba en peligro de muerte, sus padres no lo bautizaban de inmediato, sino esperaban a la fecha a que se les indicara. (AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687: 21 v- 22 a).

¹³ Los días que aparecen en el documento se tratan de: León, Lagarto, Tres Cerbatanas y Doce Perros. No se menciona que día del año cristiano correspondía a cada uno de los mencionados.

A las causas de enfermedades, se les indicaban a los familiares del enfermo realizar sacrificios de *chompipes*, guacamayas y gallinas, y frente a una piedra señalada, debían ofrendar las plumas y que así se curarían.

Los religiosos del pueblo, mencionaron que se les realizaron varias amonestaciones durante los sermones, pero siempre les cuestionaban de por qué deberían de dejar las costumbres que sus abuelos les enseñaron.

Ilustración 2 Carátula del Informe realizado por fray Andrés de las Navas y Quevedo en 1687 en relación a la pérdida de los indios



C. Incidente en el pueblo de los Inocentes Párramos¹⁴

El lunes Santo 24 de marzo de 1687, Fr. Andrés visitó el Pueblo de San Andrés Iztapa para realizar el sacramento de la confirmación. García Añoveros (1992: 386) hace constar que, a una legua de distancia de dicha doctrina, se encontraba como pueblo anexo los Inocentes de Parramos, regentado por los frailes franciscanos.

Los indios de dicho pueblo ya habían sido notificados de que enviaran a sus hijos para que se confirmaran, pero el obispo se percató de que no llegó ningún muchacho a recibir el sacramento. El 25 de marzo, mandó a unos indios correos para requerir de nuevo que se presentaran los muchachos. (García Añoveros, 1992: 386).

El miércoles Santo 26 de marzo llegaron con el obispo dos indios llamados Diego Pech y Andrés Ahpixalá, y acorde a la investigación de García Añoveros, “les dijeron que no querían llevar a sus hijos porque en confirmándoles se morían, que tampoco tenían dinero para la ofrenda y vela y que no habían sido llamados por la justicia.” (García Añoveros, 1992:386).

García Añoveros, considera que a juicio del obispo se trató de una blasfemia. Fray Andrés volvió a instar a que los muchachos se presentaran a recibir el sacramento y que no pedía ninguna ofrenda y ordenó que fuera castigado uno de los indios que llegaron con la noticia.¹⁵

Posterior al suceso sobre la negación de los naturales a recibir el sacramento, se ordenó nombrar al Vicario Foráneo, Antonio de Aparicio, como juez encargado de llevar a cabo la investigación sobre lo ocurrido en Parramos. Se realizaron interrogatorios a los testigos e implicados del hecho. Se nombró como notario a Pedro Pereira, vecino del pueblo para dejar constancia de las declaraciones recibidas.

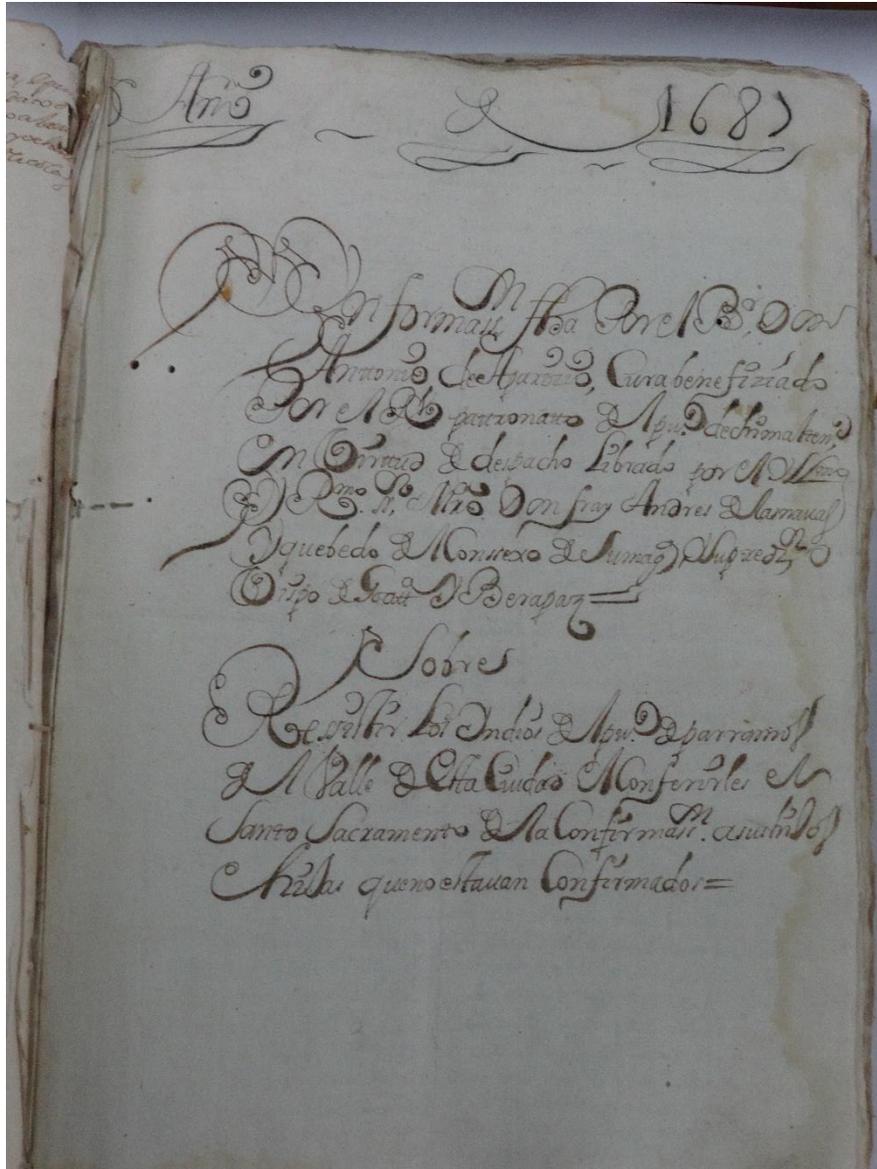
En cartas al Presidente de la Audiencia el 30 y 31 de marzo, el obispo afirma que los naturales mienten acerca de no haber dicho la blasfemia y que deberían de recibir un castigo ejemplar, pues el suceso llegó a oídos de pueblos vecinos y que se debían despojar de los cargos al gobernador y los alcaldes (García Añoveros, 1992: 389).

El 3 de abril, el Presidente de la Audiencia, procede en parte a lo requerido por el obispo, donde se manda que se desligue de los cargos a dichos funcionarios.

¹⁴ Si se desea ampliar sobre lo ocurrido en el pueblo de Los Inocentes de Parramos, consultar el artículo de García Añoveros en *Revista de Indias* del año de 1992 (687-737)

¹⁵ Se trató de Diego Pech, quien al momento de ser castigado protestó que por qué solo el recibía el castigo, cuando todos en el pueblo comentaron de la blasfemia (García Añoveros, 1992: 730)

Ilustración 3 Carátula del Informe sobre los sucesos del pueblo anexo de Los Inocentes de Parramos a cargo de Antonio de Aparicio, Juez nombrado para llevar la investigación de los hechos sobre la negación de los indios de recibir el Sacramento de la Confirmación.



D. Incidentes de los abusos de poder contra los indios de San Mateo Ixtatán¹⁶

El 2 de junio de 1687, se entregó de manera secreta por parte de los indios del pueblo al Fiscal General de su Majestad un memorial donde se quejaban por abusos del hermano del sacerdote encargado de la doctrina¹⁷, Francisco de León Degollado. Este considerando que los naturales podrían alzarse en su contra por un accidente que casi deja soterrados a unos muchachos no mayores de 20 años por ir a recolectar barro para hacer teja. A continuación el extracto de la queja de los naturales contra Degollado:

«[...] con el padre nos castigó nuestro corregidor con unos azotes[...] puso espías el padre de Soloma para cogernos cómo lo ejecutó y nos hizo llevar al convento: y en los pilares nos hizo amarrar y poner en cueros a todos los indios principales que eramos veinte y tres [...]» (AHAG, Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687; 152v-154v)

El 5 de junio de dicho año los naturales acusados como mentirosos y amigos del padre¹⁸ llegaron a la ciudad de Guatemala a presentar una petición para que se hiciera una justicia contra Gaspar Jorge, Andrés Lucas, Alonso Delgado, Mateo Martín, Pedro López y Marcos Hernández, indios macehuales¹⁹, que eran de mal natural y que querían tiranizar al pueblo y por eso andaban creando ambientes problemáticos respecto al accidente del alud.

El 7 de junio, el Presidente de la Audiencia fue notificado de dicho memorándum, por lo que pidió que se realizaran interrogatorios a testigos acerca de lo que realmente ocurrió y ordena que el corregidor de Totonicapán –Don García Enríquez–, declare punto por punto acerca de lo sucedido en el pueblo de Ixtatán.

El 14 de junio llegó al pueblo de San Mateo Ixtatán, Don García Enríquez de Castellanos para dar cumplimiento al despacho. Pidió que llegaran ante él los indios: Gaspar Jorge, Alonso Delgado, Andrés Lucas, Mateo Pérez, Pascual Bernabé y demás principales y maceguals para que notificaran a los demás habitantes de su presencia. Por la falta de escribanos en el lugar, solicitó la presencia de los españoles José de Aria, Roque Pérez de Camprisano, Don Diego Bernardo del Río y Diego de Rivadeneira, vecinos del pueblo como testigos en los interrogatorios

¹⁶ Si desea ahondar más sobre el tema, consultar la revista *Hispania Sacra* vol. XLV. Págs. 529-553.

¹⁷ El encargado de la doctrina se llamaba Alonso de León Degollado

¹⁸ Se trataron de los indios: Matheo Joseph –alcalde–, Phelipe Gómez, Bernabé Pérez –regidor– y otros indios principales. García Añoveros

¹⁹ En el manuscrito se encuentra como «maceguals». Es un término mexicano el cual se refiere en aquellos indios que jerárquicamente estaban debajo de la nobleza, pero encima de los esclavos.

y que después los notarios dieran fe de sus declaraciones. Nombró como interprete a Blas Sánchez, quien tradujo las preguntas en la lengua de la localidad pues los acusados no dominaban el español.

El primero en dar su testimonio fue el indio de 50 años, Mateo José. Dijo ser natural del pueblo y que había observado cuando fray Francisco Romero y el encargado de la doctrina fray Alonso de León Degollado, regresaron a la aldea con 4,627 tejas provenientes de Santa Eulalia para la obra de la iglesia de San Pedro Soloma.

A los cuatro días llegó el hermano de fray Alonso. Este se llamaba Francisco, quien pidió a los fiscales²⁰ del pueblo que recogieran a todos los muchachos y muchachas para que se hiciera otra partida de teja. Ese mismo día los fiscales informan del accidente de los derrumbes por sacar barro para las tejas.

Según este testigo, fueron tres los muchachos que casi mueren soterrados. Posteriormente a la noticia del suceso, fray Alonso de León ofrece decir una misa por haberse encontrado un yacimiento de sal y al mismo tiempo agradecer por la salud de los jóvenes, pero según los naturales del pueblo el párroco se enfermó y les dijo que fueran al pueblo de Santa Eulalia a escuchar misa.

A los cuatro o cinco días del suceso, se envió un mandamiento con cita a dos regidores y demás principales por no haber supervisado el trabajo de los muchachos y según se sabe, el sacerdote mandó colocar vigilantes en el camino para llevar a los indígenas al convento y «darles azotes en las nalgas²¹».

El segundo testimonio es una declaración del alcalde segundo del pueblo, Bartolomé Pérez, de 35 años. Declaró que fueron 4,620 tejas las que se sacaron del pueblo de Santa Eulalia y ratificó la información brindada por el testigo anterior sobre el sacerdote en decir una misa por el yacimiento de sal y por la salud de los jóvenes, pero que luego se enfermó y ya no pudo darla.

También afirmó que en el pueblo se quería matar al religioso por cuentos de que no sabía del peligro que presentaba mandar a los muchachos a recolectar barro, y qué los indios Felipe Gómez, Gaspar Jorge y Bernabé Pérez habían ido a avisarle de un alzamiento del pueblo en contra del

²⁰ Tanto la investigación del Dr. García Añoveros como el manuscrito no hacen referencia de los nombres de estas personas

²¹ Se trataron de ocho a doce azotes con un racimo de ocho ramas

religioso y que inmediatamente mandó a colocar vigilantes en el camino para llevar a los implicados al convento y castigarlos.

El tercero en declarar fue el regidor Mateo López, quien informó de la sustracción de las tejas de una ermita y cementerio, y que el hermano del padre fray Alonso mandó a los muchachos a recoger barro. Dijo que recibió un mandamiento por parte del corregidor para que los indios implicados llegaran al convento, y que cuando llegaron, a los varones se les cortó el pelo por parte de un criado del corregidor.

Los del común del pueblo de San Mateo Ixtatán fueron interrogados en idioma mexicano²² y afirmaron que todo lo sucedido fue verdad. El 18 de junio, en San Pedro Soloma, se siguieron recolectando los testimonios de quienes fueron testigos de lo sucedido, o quienes se vieron implicados.

Pascual de la Cruz, de 56 años, fue el primero en ser interrogado. Detalló que, junto con tres indios más, azotaron a los implicados. Dijo que suplicó que a los de avanzada edad no se les castigara fuerte, pero no fue escuchado.

El Maestro Carpintero, Tomás Matías declaró que vio cuando los indios fueron engañados con la excusa de que el padre necesitaba un favor. Por estar terminando la obra de la iglesia desde arriba, vio como azotaban a los naturales. Mencionó que a las indias les sujetaban el pelo y que los golpes iban a la cabeza y espalda.

Sin embargo, para las autoridades civiles y eclesiásticas estos interrogatorios no presentaron la suficiente evidencia para sancionar al padre Alonso de León por sus supuestos abusos en contra de los indios. Por lo que se le otorgó una copia del memorial, y un despacho a fray Alonso Páez de Grajeda²³ para cuestionar a los testigos de lo sucedido en Ixtatán. Además juramentó como notarios al alférez José Moscoso y a Alonso Velásquez, ambos vecinos de Chiantla; y como intérprete al oficial y vecino de Petatán²⁴, Sebastián López. Se les pidió a todos que existiera total transparencia y secreto en los testimonios de los declarantes.

²² Posiblemente el Náhuatl. No se menciona específicamente de que idioma mexicano. En la actualidad se habla el Chuj en la región.

²³ Fue cura doctrinero del Partido de Jacaltenango, contiguo al de San Pedro Soloma.

²⁴ Santiago Petatán, Huehuetenango.

Para llevar a cabo el interrogatorio, presentó las siguientes preguntas²⁵:

1. Si conoce a los dichos padres Fray Francisco Romero, fray Alonso y Francisco de León Degollado, y si los ha comunicado.
2. Si le consta haber llegado el padre fray Francisco de León al pueblo de Ixtatán, y si fue dicho religioso a difundir algunas misas y a buscar teja.
3. Si cuando dicho padre, fray Francisco de León, fue a dicho pueblo, vio caer algún terrón, o teja y que fuesen algunos muchachos lastimados, si murieron o viven, o que mal tratamiento hubieron o padecieron los cuerpos de dichos muchachos.
4. Si vieron en el principio del motín, si pusieron manos violentas en el dicho padre Fray Francisco de León, o que descomedimiento tuvieron ellos con el dicho padre.
5. Si le consta haber dicho padre pedir justicia del corregidor y si el corregidor ejecutó justicia y si está fue correspondiente al edicto.
6. Si al volver estos hijos de ser castigados de dicho corregidor, si sabe si había puesto de espías por el padre Fray Francisco Romero en el pueblo de San Pedro Soloma para capturar a los indios a su vuelta, los amarró en los pilares del convento descubiertos sus partes “vergonzosas” azotándoles en las nalgas, diciendo que eran suyas y las espaldas del Rey y si la cantidad de indios castigados eran de: ocho principales y veinte macegales y mujeres y si les dio el sacerdote.
7. Si sabe que Phelipe Gómez y Matheo Joseph iban con cuentos a los padres por solo ver castigar a los indios del pueblo, y si dichos padres ejecutaban los castigos movidos por dichos cuentos.
8. Si saben que los indios piden otro cura, por razón que piden otro cura, por razón que se pida teja, por estar distantes del convento, donde los habían hecho llegar 4800 tejas, y si esto puede ser conveniente a que puedan pagar los tributos de su Majestad a su tiempo

²⁵ AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno. Andrés de las Navas y Quevedo. 1,687. 190 a-191 a. Las preguntas incluidas en la investigación del Dr. García Añoveros no difieren a las consultadas en el Ms.

9. Si les consta haber los padres castigado con exorbitancia, o que castigos o molestias habían recibido dichos padres y cuentos de los dichos Phelipe Gómez y Matheo Joseph²⁶
10. Si les consta que hayan ido los indios o alguno de ellos a pedir al presidente que se pusiera cura por verse alojados y que hubiese vendido despacho del presidente para que García de Castellanos, teniente del Corregidor, hiciese en el dicho pueblo de San Mateo Ixtatán: quienes llegaron y si llevaron interprete, si dicho interprete sabía la lengua materna o en qué lengua interpretó, y si los declarantes han dicho información hecha por dicho Don García Castellanos: Si supiere que les preguntaba y si llegaron alcanzar, se puso alguien de ellos decían y declaraban.
11. Si les consta cuantos sea y en qué cantidad los presentes que los padres se les dan en la festividad de dicho pueblo; y sí en este hay alguna violencia que se les haga
12. Si les consta que hayan destejado una ermita del Señor San Miguel y del cementerio contiguo o cabildo, o si dicho destejado fue causa de los lastimados y si la cantidad de tejas es de 4,800

Los indios: Bartolomé Pérez, Gaspar Jorge, Andrés Lucas y Diego Gómez respondieron:

1. Conocen a dichos padres.
2. Escucharon la misa que el padre celebró y oyeron cuando el padre mandó a los muchachos a recolectar barro para hacer tejas.
3. Testifican que dio un terrón y conocen que uno de los muchachos casi muere en el incidente.
4. Se dieron motines y alegatos contra el padre por lo ocurrido a los muchachos, pero que nunca tocaron al padre.²⁷

²⁷ Esta es la única cuestión que difiere el Ms. del AHAG con la investigación de García Añoveros (1994: 529-553) donde comenta que si se dio el suceso donde los papás de los muchachos llegaron a tocar al padre agarrándole la ropa e inclusive amenazarlo.

5. Aseguran que Fray Francisco de León fue a pedir justicia, y que el corregidor sentenció a los indios implicados con doce azotes, pero redujeron el número entre ocho y seis.
6. Declararon que habían espías en el camino para capturar a los naturales y llevarlos al convento, y que fueron amarrados en las columnas del convento para azotarlos.
7. Afirmaron que los Indios Felipe Gómez y Mateo José son mentirosos y meten en problemas a los demás indígenas para verlos castigar.
8. Aseguran que los demás naturales del pueblo exigen el cambio de cura y que los Felipe Gómez y Mateo José, abandonen el pueblo también.
9. Relataron que es verdad ver a los demás indios ultrajados y maltratados por el doctrinero por cuentos de otros indios.
10. Constan que llegaron al pueblo Don García de Castellanos, Diego del Río, Diego Rivadeneira y Blas Pérez, y que este último no conocía la lengua materna por lo que habló en mexicano. Esto hizo que unos entendieran y otros no.
11. No saben cuánto se le dio al sacerdote en el día de fiesta.
12. Es cierto que se destejó la Ermita de San Miguel y cementerio, y que eran 4,800 tejas.

También se interrogó a un grupo de indios²⁸ vecinos del pueblo de Ixtatán, pero sus declaraciones no aportaron para conocer si existieron abusos por parte del religioso Francisco de León. Estos, únicamente afirmaban que era verdad a lo que se les preguntaba, sin explicar la razón.

Fray Rodrigo de Valenzuela,²⁹ luego de haber leído el memorial y las interrogaciones se expresó en carta³⁰ enviada a fray Andrés sobre lo sucedido.

²⁸ Se llamaban: Juan Basilio, Jacinto Santizo, Pedro Martín, Francisco Delgado, Baltazar López y Joaquín Lucas.

²⁹ Secretario General de la orden mercedaria en las provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua. Llegó al pueblo de Ixtatán para conocer de los problemas que existían en el área por ser de administración mercedaria. Este no es mencionado dentro de la investigación de García Añoveros.

³⁰ Se colocó en la división de <<Anexos>> la carta completa para que el lector pueda conocerla.

A su llegada al convento de la Merced, en la ciudad de Santiago, fray Francisco de León declaró que fue mentira que haya presentado alguna actitud agresiva en contra del pueblo. Mencionó que los indios no asistían a misa ni a su doctrina, y que antes de su llegada a dicho lugar, su hermano les estuvo haciendo saber en los sermones de las misas la importancia de la vida cristiana. Mencionó que recibió constantes amenazas por parte del pueblo y mantuvo una actitud de precaución y que se castigó a los implicados por parte del corregidor por las amenazas que presentaron al religioso.

Por su parte, las autoridades civiles y eclesiásticas, no lograron determinar si existieron abusos de autoridad por el padre de León Degollado, ya que los interrogatorios recolectados no presentaron la suficiente evidencia para sancionarlo, por lo que se decidió separarlo de donde se encontraba, y nombrarlo como párroco encargado o auxiliar en donde se necesitara de ayuda para la doctrina cristiana.

V. La Iglesia dentro de la Recopilación de Leyes de Indias

Alberto de la Hera (1987 : 103), afirma que las Leyes de Indias ofrecen una curiosa mezcla de elementos políticos y religiosos, y es que, al pensamiento de la época, mediante el Papa con la aceptación del *Patronato Regio*, es la Monarquía española, a través de la Iglesia, la encargada de cumplir con el mandato divino de llevar el Cristianismo a las tierras donde los naturales se encontraban atados a las prácticas de la idolatría y a las incursiones de los pecados. Es por ello que se encontrará que el Libro Primero de la Recopilación de las Leyes de Indias que trata exclusivamente de todos los asuntos religiosos, pero esto no significó que las autoridades religiosas mantuvieran un poder paralelo a las autoridades civiles.

Fue el Rey de España, quien tomó las decisiones sobre lo que se debía acatar en los decretos emitidos en las Indias Occidentales, por lo que transfiere a los encargados del sector de justicia y política, establecidos en América, el derecho toma de acciones inmediatas para el buen funcionamiento de los dominios de ultramar. Lo que ocasiona en un inicio abusos de poder por parte de dichos sectores afectando las tareas de los religiosos que, inclusive, desobedecían a los mandatos de la Recopilación, por lo que se fueron creando decretos afines a las leyes ya establecidas para mayor derecho a la Iglesia sobre el manejo de sus obligaciones. Estas disposiciones cubrieron las necesidades exclusivas en América, tales como: el derecho de los integrantes de las órdenes regulares de tener a cargo una doctrina, el nombramiento de los prelados únicamente de españoles peninsulares, entre otros aspectos.

Según Mariano Galván Rivera (1859: 02), el descubrimiento de las Indias Occidentales fue el mayor suceso que se dio entre los años finales del siglo XV y principios del XVI donde si bien es cierto, la riqueza de estas tierras enriqueció con sus recursos a los países europeos, además de su formación como territorios de ultramar a estos últimos le dieran el mayor esplendor como imperios, el tema de la Iglesia tuvo mayor importancia debido a que su principal motivo fue la propagación de la Fe católica a quienes habitaban y desconocían del catolicismo en la región.

El jesuita Juan Martínez de la Parra³¹ en su libro: *Luz de verdades católicas y explicación de la doctrina cristiana*³², expone la razón por la cual la fe católica era más importante que las riquezas materiales, al expresar lo siguiente:

³¹ Francisco Calles, (s.f.: 97) encontró una pequeña referencia acerca de este religioso. Mencionó que nació en Puebla de los Ángeles en 1655, y murió en la ciudad de México en 1701. Fue profesor de Teología de la

«Siendo las verdades de nuestra Santa Fé, el mayor tesoro, en inteligencia de David: Bonum mihi lex oris tui³³. Ni el oro ni la plata que han llevado de las Indias desde el descubrimiento de Colón y Américo Vespucio, puede compararse con el tesoro de la Santa Fe. Es el tesoro material, el remedio de muchas calamidades, pero será este espiritual el remedio de todos» (Martínez de la Parra, 1701: 03).

Galván (1859: 11) se refiere a que a pesar que los temas relacionados a la religión católica en el Nuevo Mundo fueran lo más importante dentro del descubrimiento, no se contaba con leyes que formalizaran las labores de los religiosos³⁴, pues en poco tiempo se dieron asuntos como: mayor número de conventos, erección de más obispados, mayor nombramiento de párrocos, aumento de los negocios, limitación de las jurisdicciones, nombramiento de sacerdotes auxiliares, entre otros asuntos, por lo que fue necesario llevar un orden y fundamento legal a las disposiciones que se tomaban dentro de la Iglesia.

Según Alberto de la Hera (1987: 103), las Leyes de Indias incorporaron en gran medida la fe y la cultura de Occidente. Dicho autor menciona que el nacimiento del Estado de las Indias y de la Iglesia Indiana arranca con las Bulas Alejandrinas³⁵ elaboradas en 1493.

A través de esta afirmación, de la Hera (1987: 105), menciona que el primer libro de la recopilación de leyes es exclusivamente para los asuntos religiosos.

Dentro de las obligaciones que debía la Iglesia en la Recopilación se encuentran:

- Santificación de las fiestas.
- Respeto al nombre de Dios.
- Cuidado de las Iglesia.
- Combate contra los atentados de la fe y buenas costumbres.
- Sanciones del pecado, idolatría y herejía.
- Evangelización de los indios.

Compañía de Jesús en la ciudad de Santiago de Guatemala y por muchos años expuso la doctrina cristiana al pueblo.

³² Esta publicación salió a luz en 1695. Para este trabajo se utilizó la edición de 1701, ejemplar de mi propiedad.

³³ «La ley de tu boca es buena para mí»

³⁴ Mariano Galván Rivera aclara que contaban con el conocimiento del Dogma, régimen y administración de sacramentos, pero les faltaba mucha moral y disciplina.

³⁵ De la Hera (1987: 103) menciona que en dichas bulas se le concede a los Reyes Católicos el dominio de las Indias con la obligación de propagar la fe católica a través de misioneros.

A. Título VIII: De los Concilios Provinciales

Es muy breve y se encuentra dentro del Libro I de la Recopilación de Leyes de Indias. Este apartado consta de ocho mandatos en donde se establece el tiempo en que se debían celebrar los concilios americanos³⁶ y delimita las obligaciones tanto del sector civil como el religioso para su adecuado funcionamiento en la Iglesia en Indias.

³⁶ Fueron dos concilios provinciales celebrados en América: Mexicano y Limense. Ambos tuvieron la categoría de Provisional, por lo que tenían derecho de acordar de nuevas disposiciones que se adecuaban al buen funcionamiento de la Iglesia en las Indias. Tenían derecho al sufragio los obispos, y, en ciertas ocasiones, los principales de las ordenes regulares. Referencias tomadas de Perujo y Ángulo, (1885: 493) y Berault-Bercastel (1855-6-36)

VI. El Concilio Provincial III Mexicano y sus aplicaciones en el Informe de Fray Andrés de las Navas en 1687³⁷

A. El Concilio de Trento

El Concilio de Trento fue un concilio ecuménico realizado en la ciudad de Trento entre los años de 1545 y 1563. En él se busca evitar la desintegración de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana del problema de la escisión de la Iglesia en Alemania y la abierta rebelión³⁸ contra su autoridad sobresaliendo la figura de Martín Lutero.

Berault- Bercastel (1853; 17) menciona que fueron tres puntos esenciales que se establecieron en el Concilio de Trento:

- Restablecimiento de las costumbres y disciplinas de la Iglesia Católica.
- La Paz entre los Príncipes Cristianos.
- La extirpación de los herejes reinantes.

B. El Concilio Provincial Tercero Mexicano

Este concilio fue convocado por el entonces Arzobispo de México, Pedro Moya Contreras, para tratar sobre cambios en la sociedad y organización eclesiástica de la Metrópoli y obispados sufragáneos del Virreinato de la Nueva España.³⁹ Para dicha reunión fueron llamados los obispos de: Michoacán, Guatemala, Chiapas, Tlaxcala, Yucatán y Nueva Galicia⁴⁰ para participar en los asuntos de administración de la Iglesia Novo Hispana.

³⁷ Importante aclarar que, antes de iniciar con las interpretaciones sobre las aplicaciones del Concilio Provincial III Mexicano en el Ms. sobre la perdición de los indios en 1687, se consultaron publicaciones desde inicios del siglo XVIII hasta adentrado XIX, por lo que se verificó que los utilizados en este último mantuvieran el mismo pensamiento adecuado, o normas establecidas desde el Concilio de Trento.

³⁸ En la *Historia General de la Iglesia*, de Berault-Bercastel (1853; 14) se menciona que a pesar de existir hostilidades hacia la Iglesia Católica, el Emperador Carlos V, buscó que en estas reuniones eclesiales no se les condenara a los protestantes sus acciones, porque conocía las actitudes que podían tomar si se les atacaban.

³⁹ López-Cano 2005; 41

⁴⁰ María del Pilar López-Cano (2005: 41) menciona que fueron llamados los obispos de Filipinas y Verapaz a participar en la reunión, pero no pudieron asistir por la lejanía y por asuntos personales respectivamente.

Dicho concilio consta de cinco libros conformados por 576 decretos pegados a las reformas tridentinas.⁴¹

María del Pilar López-Cano (2005; 41) resume en ocho soluciones principales los acuerdos llegados en dicho concilio, pero en acuerdo a los problemas y modos de actuar del obispo y religiosos implicados en el Ms. sobre la perdición de Indios, se resalta: la insistencia de la predicación donde, la pastoral, catequesis, la confesión y el conocimiento de la lengua indígena, eran los factores para su cumplimiento. También se abogó por que se les instruyera a los naturales la cristianización, ya que este era un requisito para que estas personas fueran tomadas como tal además de civilizadas.

La erradicación de la idolatría fue otro de los elementos sobresalientes. En este se pide la total destrucción de ídolos, danzas y juegos con que los indios adoraban y se divertían de manera respectiva.

Por último la uniformidad de la doctrina, la cual está a pie de la letra a lo acordado en el Concilio de Trento, y, respecto a los nativos, regirse a lo acordado en el Concilio Provincial Tercero Mexicano.

Importante resaltar que, sobre la autorización pontificia, este es el único concilio con su respectiva aprobación en la Nueva España, por lo que Guatemala, posterior a su elevación de categoría a Arzobispado, se siguió utilizando.

⁴¹ *Ibidem*

C. Sobre la predicación.

Según los autores, Alonso Perujo y Pérez Ángulo, en su obra titulada: *Diccionario de las Ciencias Eclesiásticas* (1889: 468), la predicación es la dispensación legítima de la palabra de Dios con la que Jesucristo confió a sus apóstoles y posteriormente obispos para que fueran ellos los únicos encargados de difundirla al pueblo creyente, para que mediante la práctica de virtudes, y rechazos a los vicios, logren conseguir la salvación eterna de sus almas amenazadas por las llamas del Infierno.

Necesario rescatar la afirmación de Perla Chinchilla Pawling (2003; 97), quien afirma que fue un asunto de gran importancia para el Concilio de Trento. Pero en este caso se trata que las predicciones se daban en las grandes ciudades europeas de vida intelectual, y, es por ello, la importancia de conocer sobre las características de los distintos tipos de concilios que hay. En este caso interesa los de la categoría provisional, y cómo se explicó con anterioridad en el pie de página, contó con autorizaciones de decretar nuevos acuerdos para el funcionamiento de la Iglesia en las Indias, lo que permitió que los párrocos doctrineros estuvieran facultados para impartir la predicación posterior a un examen para conocer su preparación para hacerlo.

1. De la predicación de la palabra de Dios. Se trata del primer mandato del concilio con aplicación dentro del informe elaborado por fray Andrés de las Navas con relación a la perdición de indios. Consta de ocho disposiciones, pero son tres los que se aplicaron en el Ms..

- a. «Así los obispos cómo los párrocos prediquen por sí mismos la palabra de Dios según escrito por el Concilio Tridentino, á no ser que se hallaren con legítimo impedimento.»:

Se menciona que el cargo principal de los obispos es enseñar el Evangelio de Dios, por ser sucesores de los apóstoles, y se deben de ocupar por el cuidado de tratar con pureza la palabra de la verdad para alimentar una doctrina saludable que esté unida a Cristo. El Concilio Tridentino estableció que todos los obispos y demás preladados de las iglesias, estén obligados a predicar la palabra de Dios si no se encuentran con impedimento.

Para su cumplimiento es necesario, cómo se comentó con anterioridad, el conocimiento de las facultades de un concilio provincial. Mediante la afirmación de emitir mandatos para el

funcionamiento de la Iglesia en posesiones de ultramar de España. Lo que da pauta a entender que todos los religiosos encargados de las doctrinas estaban autorizados para la predicación. Pero ya cómo hecho concreto en el Ms. el primero en afirmar de su cumplimiento fue el cura mercedario, Juan Delgado, quien en el mes de julio de 1687 declaró que antes de su llegada había dos sacerdotes que les hacían saber a los indios con la mayor pureza la palabra de Dios, pero se retiraron del pueblo por las constantes amenazas en las que se encontraban por quienes no querían escuchar la predicación. Luego, hizo referencia que por la escasez de sacerdotes en las regiones del Norte y Noroccidente de la provincia de Guatemala, específicamente en el pueblo de San Sebastián Coatán, Huehuetenango, un natural se dedicaba a su enseñanza. Según algunos vecinos del pueblo, se dedicaba a instruirla con amor, pero es evidente que la postura del sacerdote se trató de salvaguardar la pureza de esta y el razonamiento de que solo se podía instruir si era sacerdote con su respectiva autorización posterior de un examen para hacerlo. Según los autores ya antes citados (1889: 471-472), la predicación requería del mayor conocimiento de libros santos y sabiduría divina, porque con la abundancia se inspira a los demás, y se abstiene en caer en historias fabulosas, hechos apócrifos, o milagros falsos; hechos relacionados con la respuesta del sacerdote donde consta que las predicaciones de dicho indígena podían caer en la blasfemia.

Los siguientes hechos sobre la predicación, se encuentran en la serie de exámenes sacerdotales que se realizaron en los pueblos centrales de Guatemala. A continuación, se presenta un cuadro con el nombre del cura, orden a la que perteneció y pueblo donde predicó la palabra de Dios:

Cuadro 1: Doctrinas pertenecientes a los pueblos centrales de la provincia de Guatemala y el nombre de los curas doctrineros encargados		
Nombre	Orden religiosa	Doctrina
Pedro de Sárate	Dominica	San Lucas Sacatepéquez
Matías Rendón	Dominica	Santiago Sacatepéquez
Pedro Morán	Dominica	Santo Domingo Mixco
Manuel de Arteaga	Dominica	San Pedro Sacatepéquez
Francisco de la Paz y Quiñonez	Dominica	San Juan Sacatepéquez
Agustín de la Torre	Dominica	San Agustín Sumpango
Pascual de Meléndez	Dominica	San Martín Jilotepeque
Nombre	Orden religiosa	Doctrina
José Enríquez	Franciscana	San Juan Comalapa

Bernardo Álvarez	Franciscana	San Francisco Tecpán-Guatemala
Juan Deleyba	Franciscana	Santiago Patzicia
Pedro de Zelaya	Franciscana	San Antonio Nejapa Acatenangos
Francisco de Boó	Franciscana	San Juan del Obispo
Rodrigo Betancur	Franciscana	Santa María de Jesús

Estos párrocos mencionados, fueron quienes declararon en los exámenes sacerdotales realizados en sus doctrinas. Testificaron que son ellos los que se encargaron de predicar la palabra de Dios los domingos y días de precepto y mencionaron acerca de la asistencia de los indios a estas obligaciones cristianas. Refiriéndose de una manera general, los religiosos declararon que la asistencia a misa por parte de los naturales en un porcentaje fue mínima, a comparación a qué un número de ellos que se dedicaban a cuidar sus sementeras en el paraje del Pajuyú, y que otros por motivos de trabajo no podían asistir.

Es de saber, que la asistencia de los naturales a misa, fue obligatoria para no desviarse de la vida cristiana y evitar la perdición en el Infierno, pero acorde al *Diccionario de términos Eclesiásticos* (1889: 471-472), el pueblo estaba obligado a atender la palabra de Dios, dependiendo sus comodidades.

Juan Martínez de la Parra (1701: 175) se refiere a las comodidades cómo la accesibilidad de poder asistir a escuchar la palabra de Dios, sin encontrarse de algún impedimento. Argumentó: «Por el contrario, no siempre es pecado dejar de oír Misa, porque hay bastante causas, que legítimamente lo excusan, estas se reducen a tres. Por no poder, por caridad y por necesidad.»

b. «Los párrocos anuncien la palabra de Dios en todos los domingos y días festivos.»

Establece este concilio que, los curas párrocos encargados de doctrinas, prediquen por si mismos la palabra de Dios los domingos y días festivos. Se establece que, dependiendo de la capacidad e inteligencia de sus oyentes, utilicen términos de un entendimiento accesible para que absorban las enseñanzas de la religión para su salvación.

Acorde a los autores Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1889: 468-469), en los concilios se han preocupado en que los obispos prediquen la palabra de Dios cuando sea necesario, y puedan transferir a los prelados dicha facultad, pero en el caso de sacerdotes y curas de almas se acordó a que instruyan con discursos edificativos los domingos y días festivos.

El obispo de Quito, Alonso de la Peña Montenegro (1771: 173) y el jesuita Juan de la Parra (1701: 283) a pesar de regirse en el Concilio Limense y Concilio Provincial III Mexicano respectivamente, llegan a una misma conclusión. Y es que, sobre qué días se deben de predicar, concluyen que el Concilio de Trento no fue tan rígido en dicho aspecto, por lo que citan al teólogo Jacobo Marchancio⁴² y resaltan que lo ideal para las predicaciones y doctrinas es que sean llevados los domingos, días importantes dentro de la iglesia y en la festividad del patrono del pueblo.

Bajo este último argumento, los curas dominicos y franciscanos antes mencionados en el cuadro, según las notificaciones escritas por el escribano del obispo, Sebastián Coello, declararon que dieron cumplimiento en impartir los domingos y días festivos la palabra de Dios.

Según Galván Rivera (1859: 142-143), en el Concilio Provincial III Mexicano, se estableció en el Libro II, Título III y disposición IX, sobre qué días los indios debían atender la palabra de Dios, y por tratarse de pueblos únicamente de naturales, los sacerdotes constataron que dieron su cumplimiento a las siguientes festividades:

- Fiesta patronal del pueblo.
- Todos los domingos que hay en el año.
- La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, con exclusión de los dos días que le siguen.
- La Circuncisión del Señor.
- La Epifanía.
- El domingo de Resurrección, excluyendo los dos días que le siguen.
- La Ascensión del Señor.
- El primer día de la fiesta de Pentecostés solamente.
- La solemnidad del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.
- La Natividad de Nuestra Señora.
- La festividad de la Purificación de María Santísima.
- La Asunción de María Santísima.
- La festividad de los santos apóstoles Pedro y Pablo.

⁴² No se encontró una biografía sobre dicho teólogo, pero se puede dejar constancia mediante a consultas de publicaciones de la primera década del siglo XVII, fue citado por ser referente al conocimiento de la impartición de los Sacramentos.

Cuadro 1: Fiestas patronales y patronos de los pueblos centrales de la Provincia de Guatemala		
Pueblo	Patrón	Celebración
San Lucas Sacatepéquez	San Lucas Evangelista	18 de octubre
Santiago Sacatepéquez	Santiago Apóstol	25 de julio
Santo Domingo Mixco	Santo Domingo de Guzmán	8 de agosto
San Pedro Sacatepéquez	San Pedro Apóstol	28 de junio
San Juan Sacatepéquez	San Juan Bautista	24 de junio
San Agustín Sumpango	San Agustín	28 de agosto
San Martín Jilotepeque	San Martín de Tours	11 de noviembre
San Juan Comalapa	San Juan Bautista	24 de junio
San Francisco Tecpán-Guatemala	San Francisco de Asís	4 de octubre
Santiago Patzicia	Santiago Apóstol	25 de julio
San Antonio Nejapa Acatenangos	San Antonio de Padua	13 de junio
San Juan del Obispo	San Juan Bautista	24 de junio
Santa María de Jesús	Virgen María	8 de septiembre

D. Sobre la Doctrina

Según los autores Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1885:661-664), dentro del cristianismo, la doctrina es la revelación que Jesús enseñó a sus discípulos mediante sus enseñanzas y conjuntos de verdades. Esta se encuentra en el Nuevo Testamento, y reúne dogmas y preceptos para garantizar el progreso espiritual de las personas para encontrar la salvación.

Según los autores antes citados (1885: 662), la doctrina cristiana se divide en tres aspectos importantes:

- Divina: porque la enseñó Jesús.
- Inmutable: son enseñanzas verídicas y las imparte la Iglesia.
- Católica: por ser la religión oficial.

Por otra parte, se consideran importantes dos aspectos de la enseñanza de la doctrina cristiana:

- El conocimiento claro y exacto para todos los cristianos para recibir todos los sacramentos.

- Requisito de vital importancia para los paganos para salvar sus almas.

Juan Martínez de la Parra (1701: 03-05) expresó la importancia del conocimiento de la doctrina a los no practicantes:

«Si aprendéis los divinos preceptos, los sagrados ritos y ceremonias en el culto verdadero de Dios, todos estos pueblos idolatras, perdidos y ciegos, dirán llenos de admiración: Qué gente es esta? En que todos son sabios, todos son entendidos, todos son doctos? Gente grande por cierto, gente de importancia la que sabe, y entiende cosas tan altas».

Se encuentra establecido en el Concilio de Trento que el cura tiene cómo obligación la enseñanza de la Doctrina Cristiana con su feligresía. Debe enseñarles a creer y a obrar para su salvación del alma. Cómo se mencionó sobre la predicación, lo más conveniente es llevarla los domingos, días de importancia para la iglesia y en la festividad del santo correspondiente a cada pueblo. Pero existe otro aspecto en común entre los religiosos antes citados.⁴³ Según ambos, no existe una edad ideal para el inicio de su instrucción, y, por recomendación de Marchacio, ya es razonable entender que los niños, o como los refieren en el Ms., indizuelos, las edades prudentes para su formación cristiana empiezan alrededor de los diez a doce años. Teniendo en cuenta que, a esas edades, es razonable que conozcan la conciencia de saber lo bueno que les trae su cristianización. Ambos autores, también concuerdan en que la edad no puede ser la única determinante para el aprendizaje de la doctrina. Entran en juego otras variantes cómo: la distancia que existen entre los pueblos entre sí o de la ciudad, si los padres de familia respetan el tiempo establecido para que sus hijos los ayuden a trabajar en los deberes del cuidado de las siembras o en las tareas domésticas. Debido a que en el Ms. los curas examinados no mencionan los años aproximados de los niños que asistían a sus clases doctrinales, salvo a la afirmación de Fr. Pedro de Sarate de quien aparecerá más adelante, es muy difícil determinar si esto fue aplicado por los religiosos.

Sobre el asunto de las distancia se puede determinar que fue un asunto clave para comprender la dificultad de los religiosos con su cumplimiento en la impartición de la doctrina. A pesar de que lo llevaron a cabo, la lejanía de las congregaciones entre sí o de la urbe, fue el obstáculo principal para que la catequización fuera dada con una fluidez para que los muchachos la absorbieran de una manera efectiva. Si se divide en tres el Ms., se puede apreciar las consecuencias de la lejanía.

⁴³ Alonso de la Peña Montenegro (1771: 175) y Juan Martínez de la Parra (1701: 285). Se quiere dejar constancia al lector que, la publicación del primer religioso que se cita en este caso es que su obra salió a luz por primera vez en 1668.

Por ejemplo: sobre los exámenes sacerdotales llevados a cabo en el Valle de Guatemala, los pueblos se encontraban entre sí de cuatro a seis leguas⁴⁴ según los curas franciscanos. Y estas del paraje del Pajuyú a diez leguas. Debido a sus ubicaciones y a la escasez de religiosos en la región, administraron pueblos cómo «anexos» a otros. Tal es el caso de Los Inocentes de Parramos, que se trató de una doctrina dependiente de San Andrés Izapa, y, pese a que Ms. se refiere sobre la negación de los indios de recibir el Sacramento de la Confirmación, el encargado de la congregación principal de Izapa administraba al de Parramos. Por lo que puede evidenciarse el fuerte cargo de los religiosos en sus tareas de doctrinar.

El siguiente gran problema lo presenta el Paraje del Pajuyú, en donde los padres de familia excedieron en el tiempo de contar con la ayuda de sus hijos en el hogar, utilizándose los domingos y días de precepto lo que ocasionó gran número de ausencias en las clases doctrinales.

1. De la doctrina que se le ha de enseñar a los rudos. Correspondiente al Libro I y consta de siete disposiciones. Pero en sus aplicaciones encontradas en el manuscrito se utilizaron dos únicamente. Son:

- a. «Enseñese uniformemente la doctrina cristiana según la norma del catecismo dispuesto por la autoridad del concilio.»

Se trató de la primera declaración en esta sección. Se estableció que, por el gran porcentaje de personas en las Indias sin conocer la palabra de Dios, los niños, esclavos, e indios de cualquier edad se les enseñe la doctrina cristiana, y que de una manera fácil pudieran entender su contenido, dependiendo a sus capacidades intelectuales.

Se mandó a que todos los curas encargados de doctrinas mantengan un ejemplar del catecismo a la hora de su enseñanza, y que esta sea traducida a la lengua de los indios. Se debe de tocar la campana para que los niños lleguen a sus clases

La sección de los exámenes sacerdotales incluidos en el manuscrito de 1687, es, donde se encuentra, la aplicación de esta disposición. Todos los sacerdotes participantes en las interrogaciones declararon que se encargaron de impartir la doctrina a los niños y niñas en cada administración de donde se encontraban congregados. En general a los testimonios encontrados se dieron los domingos después de misa, donde se aclaró que tocaban las campanas para su

⁴⁴ Una legua equivale a 4.82803 km.

asistencia y luego para impartir las clases de catequesis. No mencionan con qué nivel de facilidad la enseñaron, pero en situaciones de que faltaran en gran número a su asistencia, les hacían saber en su lengua la importancia de la doctrina durante la misa dominical.

Sobresalen las declaraciones de los sacerdotes dominicos: Pedro Morán, Matías Rendón y Pedro de Sarate, quienes hacen constar que, a pesar de su cumplimiento a este mandato, es un pequeño grupo de muchachos quienes cumplen a su asistencia a las clases doctrinales. Muchos indizuelos no van por motivos de ayudar a sus padres al cuidado de las sementeras del Pajuyú, otros por la prohibición a sus hijos a la asistencia doctrinal por la necesidad de su trabajo en las siembras de dicho paraje, o porque ya conocían la prohibición que tenían los religiosos con castigarlos, por lo que los encaraban. Según este último párroco mencionado, en su declaración dejó el escribano Sebastián Coello evidenciado:

«[...] un indisuelo, será de la edad de Dios a once años poco más o menos[...]el padre, recordándole su obligación[...]el niño le respondió con total libertad y atrevimiento que se iría a quejar con el Señor Fiscal, y de ser necesario, con el Señor Presidente»(AHAG. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno Eclesiástico. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 34 a- 64 a)

Sin embargo, no todos los testimonios fueron negativos en relación a la asistencia a la doctrina por parte de los muchachos. Manuel de Arteaga y Francisco de la Paz y Quiñonez declararon que todos los niños y niñas de sus administraciones acuden siempre a sus enseñanzas de los fundamentos cristianos, y que no solo van los domingos a recibirla, sino que los jueves también.

Acerca del cumplimiento sobre el empleo de los catecismos en lenguas indígenas, no se tiene una respuesta evidente por parte de los sacerdotes que la hayan enseñado acorde a cómo el concilio lo establece, por el motivo que el notario del obispo solo dejó escrito notificaciones de las respuestas y no declaraciones completas de los párrocos. Sin embargo, se tiene conocimiento que en los pueblos de indios existían numerosos ejemplares en las doctrinas y de acuerdo a García Añoveros (1993: 159): «Los misioneros se ocuparon, asimismo, en redactar catecismos en lenguas indígenas, y se sabe que hubo una buena producción de ellos, aunque de la mayoría solo se tienen escasas referencias»

Se refiere este autor mencionado, que el catecismo «*Doctrina Cristiana en Lengua Guatemalteca*» escrita en el siglo XVI fue usado inclusive en 1700. Importante mencionar que esta obra fue publicada en cakchiquel, y por ser estos pueblos mencionados en los exámenes

sacerdotales pertenecientes a dicha área lingüística, no se descarta de su uso por parte de estos religiosos en las clases doctrinales de los niños.

b. «Del Cuidado que deben tener los párrocos de enseñar y especificar la doctrina»

Se trata de la tercera disposición perteneciente a los asuntos de la Doctrina Cristiana. En ella se estableció que todos los curas de almas, a no ser que se encuentren de legítimo impedimento, se encarguen que los domingos asistan los muchachos a sus clases doctrinales y sean ellos mismos quienes las impartan. Se les pidió que en cada una de sus parroquias contaran con padrones para inscribir el nombre de los esclavos, criados y niños menores de doce años. Se estableció que los religiosos amonesten a los padres de los niños para enviarlos a sus clases de catecismo y sean enviados cuando suene la campana.

Las cuestiones sobre la asistencia de los muchachos a sus clases dogmáticas, son asuntos encontrados únicamente en los exámenes sacerdotales dirigidos por fray Andrés de las Navas. No hay alguna evidencia de la aplicación de los padrones requeridos por el Concilio III Provincial Mexicano por cómo se mencionó anteriormente, de tratarse de anotaciones breves en el Ms., o bien en ser una cuestión que no se preguntó por parte de las autoridades competentes. Por otra parte, sobre la asistencia de los niños a sus clases los domingos, se afirmó por parte de todos los sacerdotes que se daban el día indicado después de concluir la primera misa del día.

Los encargados de los pueblos de Santo Domingo Mixco, Santiago y San Lucas Sacatepéquez por los problemas que presentaron con la irregularidad de todos los niños para asistir a sus catequesis por el problema de ayudar a sus padres en el Pajuyú, se enfocaron de una manera distinta a los demás pueblos para llamar a misa y que los niños cumplieran con su asistencia. Dichos sacerdotes declararon que por las razones de la distancia de sus doctrinas con dicho paraje, y para que los niños cumplieron con su deber, mandaron a repicar con tiempo prolongado las campanas para dar tiempo a escuchar misa completa y no caer en el pecado mortal por no escucharla, y que los niños llegaran sin problema a la doctrina.

Otro medio que aplicaron para cumplir con ambas asistencias fue en enviar a los indios mensajeros, o justicias de puerta en puerta para avisarles a los demás naturales de sus deberes cristianos, por lo que muchos de ellos respondían que tenían mucho trabajo, se encontraban enfermos, o los amenazaban que si les seguían insistiendo se irían a quejar con las autoridades civiles en Santiago de Guatemala.

Los demás pueblos que formaron parte de los exámenes sacerdotales que no presentaron problemas con la asistencia a misa ni clases doctrinales, testificaron los párrocos que se hacía

tocar las campanas a las ocho de la mañana, y que todos los indios se presentaban de manera puntual.

Juan Martínez de la Parra (1701: 175) expuso la importancia de la puntualidad de escuchar las misas completas:

«[...]Venisteis corriendo ya a la misa de doce? [...] pues aunque la oísteis pecaste mortalmente en el peligro de no oírla[...]porque se manda es oír en el día la misa entera.»

c. «Expongan siempre algún misterio del evangelio».

Correspondiente a la Disposición Cuarta del Libro Primero de dicho concilio. En este se establece que los párrocos expongan siempre algún misterio de la Fe para que los oyentes escuchando con frecuencia la palabra de Dios puedan conocer las cosas necesarias para la salud de sus almas.

Según Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1888: 247-250) misterio es el orden de realidades colocadas sobre la naturaleza y la razón humana., el cristianismo está fundado bajo estos términos, y en ellos se encuentran el origen de la vida, origen del hombre, origen del mundo, las cuestiones de la esencia del alma y relación entre alma y cuerpo. Siendo cuestiones que la ciencia no ha logrado resolver.

Dichos autores aclaran que dentro de la Iglesia Católica jamás se ha permitido la enseñanza de un cristianismo sin fundamentos para creer, pues se ha buscado que la creencia sea fundamentada en base a hechos y pruebas, y nunca de manera irracional.

Comentan de la misma manera, que la razón por lo que hay que creer en los misterios de la fe se debe a que se trata de una autoridad divina, y no se debe de cuestionar.

Juan Martínez de la Parra (1701: 43-46) expuso que, la razón por la que se debe de creer en los misterios, es porque se trata de lo que ha dicho Dios:

«[...] por qué crees en los misterios de la Fe? [...]lo creo porque Dios lo dice[...] Y esta es nuestra única razón de nuestra Fe[...] el quien deja de creer en lo que Dios dice, pierde sin duda la Fe.»

Ahora, ¿por qué el cumplimiento a esta disposición en el informe de fray Andrés de las Navas y Quevedo? Pues en base a lo dicho a Alonso y Pérez (1888: 247-250) los misterios deben ser enseñados a los niños en el catecismo. La razón se debe a que a temprana edad, estos absorberán más rápida la enseñanza de los misterios de la fe, y podrán conocer los problemas

filosóficos y sociales que agitan los espíritus, y tendrán el mejor conocimiento empírico que existe y no vivirán una vida material.

Mariano Galván Rivera (s.f.:II) comentó la importancia de la enseñanza de los misterios de la fe:«[...] son las enseñanzas más luminosas y saludables que hay en la vida cristiana.». Con esta afirmación sobre lo trascendente que son los misterios, los sacerdotes tenían la obligación de enseñarles a los muchachos la importancia de dicho tema para su vida cristiana, y teniendo en cuenta que, en los exámenes sacerdotales encontrados en el Ms., todos los encargados de las doctrinas mencionadas en el documento argumentaron que dieron con su cumplimiento en la enseñanza de la catequesis, a pesar que hayan tenido o no problemas con la asistencia de los muchachos.

E. Sobre la idolatría

En acuerdo a Alonso Perujo y a Pérez Angulo (1887: 470) idolatría se refiere a las figuras y representaciones con las que se le rinden culto a un ídolo. En el ámbito religioso, se trata de todo objeto criado a quien se tributan honores divinos.

De la Peña y Montenegro (1771: 176) lo define como una efigie de cualquier falsa deidad, lo que le quita la honra a Dios y se le da a la figura que se esté tratando, convirtiéndolo en un pecado gravísimo. Puede ser manifestado en figurillas, danzas o juegos.

Visto desde la perspectiva teológica, citando a de la Peña y Montenegro (1771: 178) el demonio es un ente astuto en provocar a la humanidad en caer en la idolatría en cualquier descuido. Y es por ello que, los doctrineros al tener la creencia que los naturales carecían de racionalidad y vulnerabilidad por ser «cristianos tiernos», podían ser presas nuevamente del mal.

Siguiendo los aspectos teológicos, en base a de la Peña Montenegro (1771: 174-178) la idolatría no es un fenómeno fácil de erradicar en los indios. Según afirma este obispo, es un asunto que llevan en la sangre a causa de sus antecesores cuando fueron instruidos por los primeros españoles que llegaron al continente americano, y, es por ello, que se podía apreciar ya adentrado el siglo XVII con diversidad de bailes y figurillas. Además de ello, que los indígenas eran propensos por tener lugares como las montañas y ríos como lugares para volver a recaer por ser lugares donde podía ocultarse el demonio con facilidad.

Es importante tener en cuenta estos aspectos de la naturaleza en donde el diablo podía ocultarse ya que puede deducirse que, las posiciones geográficas, podían jugar un rol muy

importante en esta creencia. Y es con la investigación personal de Francisco Calles⁴⁵ «*La Recordación Florida del conflicto de la ración de curas entre la doctrina y el repartimiento a labores en Centro América*», donde explica que dicho istmo por encontrarse en los confines del planeta, llevaba a los sacerdotes realizar un trabajo exhaustivo para eliminar la presencia del mal, ya que era el lugar donde se encontraba la mayor parte de los entes malignos. Con dicha afirmación puede entenderse que, el pensamiento teológico de los párrocos, formó parte de sus obligaciones en los cumplimientos dentro del Concilio Provincial III Mexicano.

Para que se llevara con eficacia los asuntos de la eliminación de la idolatría de los indios, se debe tomar en consideración, cómo se hizo con la doctrina, las distancias que existían entre las reducciones en aquel entonces, pero poniéndole mayor preocupación al desarrollo de la vida civil de los indios en estas, ya que, cómo se verá en el desarrollo de este apartado, la llegada de naturales de otros pueblos o sin pertenecer a una aldea, provocaron actos de eliminación de objetos idolátricos o preocupaciones de brotes de enfermedades.

1. «Deben quitársele a los indios las cosas que sirven de impedimento a la salud de sus almas»
 - a. «De que se ha de observar acerca de las danzas y juegos de los indios»

Correspondiente a la primera disposición sobre el tema de la salud de las almas de los naturales. Se establece que para que los indios perseveren estables en la fe católica con que fueron beneficiados por Dios se les prohíba el uso de vestigio alguno de su antigua impiedad, y caigan en la astucia diabólica nuevamente. Se pide que se les prohíba cualquier tipo de bailes y juegos, ni que presenten cualquier artefacto que sospeche alguna práctica de idolatría y sean destruidos. Se menciona que se pueden autorizar ciertos bailes que no contengan invocaciones al demonio, pero estas deben ser supervisadas por los religiosos, y sean en práctica después de la misa de mediodía ni en fechas importantes.

En el año de 1687 el sacerdote Francisco de Saraza, en comunicación con Fr. Andrés de las Navas, le hizo de su conocimiento que, en el pueblo de Cahabón, llegaron unos indios a pedirle autorización para hacer uso de los trajes con que sus abuelos utilizaban en bailes para entretenimiento. En cumplimiento a lo establecido al Concilio III Provincial Mexicano, este religioso le hizo saber al obispo que no iba a permitir tal solicitud porque esto originaría una invocación al demonio. Según este declarante, fueron varias veces que estos naturales solicitaron su permiso, pero todos fueron denegados. Posteriormente hizo referencia que llegaron unos lacandones a dicho pueblo, estos entraron a paso de baile con unos bastones de colores negros y

⁴⁵ (s.f.:97)

rojos con figurillas de tigres y serpientes y llevaban consigo un instrumento con forma de caracol que, de acuerdo a lo escuchado por el párroco, el artefacto llevaba voces adentro, lo que provocó que los demás del pueblo se asustaran y empezaran a armarse para que el demonio no entrara dentro de ellos, y según afirma el religioso, esto alteraba el descanso de los cuerpos enterrados en el cementerio.

Con el testimonio anterior por parte de dicho sacerdote, puede parecer exagerado el hecho que un instrumento prehispánico fuera catalogado como un medio para invocar a espíritus malignos, pero acá recae la importancia de tener en cuenta el pensamiento religioso de la época, lo que le da un mejor entendimiento al accionar de párroco Saraza, ya que, según a su interpretación, se trató de un instrumento por donde el diablo podía ver de una manera «viable» para que los indios se vieran tentados a caer en su dominio.

Fr. Andrés de las Navas al tener conocimiento de lo sucedido, mandó al sacerdote a que fueran quemados todos los materiales y que también se prohibiera el baile del «*Catúm*», por contener influencia maligna.

Finalmente, se cumplió con lo establecido en el concilio, y a las órdenes dictadas por el Obispo de las Navas al declarar el sacerdote Saraza sobre la destrucción de los trajes y bastones por parte del Alcalde Mayor Sebastián de Urruela, quien mencionó que quemó dichos materiales, y les hizo saber a los indios que no los iría a castigar, por disposición de los oidores, quienes consideraron que dentro de estos naturales hay esperanza de cambio para no volver a caer en lo satánico.

b. «*Sean destruidos sus ídolos y templos*»

Se trata de la segunda disposición dentro de los asuntos para salvar las almas de los indios. Se dispuso que dentro de las casas o edificios de los naturales, no exista ningún ídolo de impiedad, y sea aniquilado permanentemente porque se trata del enemigo del género humano, y porque ya se encuentran convertidos a la religión cristiana y fueron librados de las cadenas del demonio.

Son dos casos que se deben de tomar en cuenta que se encuentran en el Ms., y se dio cumplimiento a lo establecido por el concilio. Se tratan de los casos de lo sucedido en Cahabón y San Juan Comalapa entre los meses de mayo y julio de 1687.

Cómo se explicó en el punto anterior, en el pueblo de Cahabón se dio el cumplimiento de la destrucción de los materiales que atentaban contra la salvación de las almas de lo naturales. Pero ¿por qué tocar nuevamente dicho suceso si no se habló de un ídolo?

La razón es en base a los autores del *Diccionario de las Ciencias Eclesiásticas*, de los autores Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1887: 470) quienes mencionan que todas las personas que incurrían a la idolatría, pueden enfocarse también en las formas de animales.

Se debe tomar en cuenta el suceso de los lacandones portando bastones con las figuras de tigres y serpientes, la razón es porque ambos tienen un importante significado dentro de la región mesoamericana, y para quienes habitaron esta área antes de la llegada de los españoles, significó un culto a lo sagrado, pero para los ojos de los religiosos, y cómo lo explican los autores Alonso y Pérez (1887: 470), esto se trató de ideas donde el hombre fue enfocándose en figuras a su conveniencia para rendir un culto a lo divino ajeno a una representación de Dios, lo que provocaba una alteración a la admiración de la religión católica, además de ser un sacrilegio .

El segundo suceso sobre la aplicación de esta disposición en el manuscrito se trató del caso de los *Cholol sih*, conocidos como los sahorines del pueblo de San Juan Comalapa⁴⁶ .

El indio Juan Maca, al ser interrogado sobre los problemas que se vivían en el pueblo por estos hechiceros, comentó que en el caso sobre las curaciones a las enfermedades, se les indicaban a los demás que debían asistir a la montaña⁴⁷, donde sus antepasados practicaban sus antiguos sacrificios, y en unas piedras indicadas, debían construir altares y ofrecer plumas de guacamaya o chompipe, además del sacrificio de aves. Mencionó este testigo, que los sacerdotes en diversas ocasiones, mandaron a que fueran destruidos estos altares de veneración y en diversas ocasiones les llamaron la atención para que no fueran a dicho monte.

Es evidente que al referirse a un templo, se trata de un edificio donde diversas religiones rinden un culto a lo divino, en el caso del catolicismo, una veneración a Dios y a los Santos, según lo exponen Alonso y Pérez (1890: 65).

Sin embargo, para entender la aplicación de la disposición del concilio en el informe de fray Andrés, los autores antes mencionados, aclaran que un templo se construye también de manera interna, mediante las riquezas materiales y espirituales que el hombre manifiesta para demostrar lo insuficiente que es el hombre frente a la divinidad. Con esta información, es evidente que, la destrucción del templo, fue manejado mediante un concepto más

⁴⁶ Lo sucedido a los días para bautizar a los niños, cura de enfermedades, siembras o cuando una mujer debía dar parto, se encuentran en la página 15 del tema sobre el tema de los Exámenes Sacerdotales en el Valle de Guatemala.

⁴⁷ En el Ms. no hace de una referencia exacta de la montaña.

Partiendo de esta idea, puede entenderse que la destrucción de estos altares de los naturales, dio cumplimiento con lo establecido en el concilio, pues se trató de una parte esencial de lo que conforma un templo hacia una práctica de culto que ponía en peligro a los naturales de caer en las cadenas del demonio, cómo lo hacen ver en el Concilio Mexicano.

c. «Sujétese a los indios a la vida civil y social, y que a este fin congréguense en pueblos.»

Tercera disposición sobre los asuntos de la salvación de las almas dentro del Concilio Mexicano. En dicha disposición se aclara que la razón por la que los indios no se ayudan del remedio de los sacramentos e incurren a retomar antiguas costumbres y vicios que solo hacen apartarse de la vida cristiana se debe a que no se encuentran reducidos en pueblos, sino viviendo en lugares ásperos y montañosos, lo que evita que tengan comunicación y vida social con otras personas. Por lo que se estableció, y se mandó, que los gobernadores en estas tierras trabajen en congregar a los indígenas, y por su parte, los religiosos se encarguen de la vida cristiana de estas personas en los pueblos.

Sobre el cumplimiento por parte de las autoridades civiles, en acuerdo a Luján Muñoz (1993: 133-139) las congregaciones iniciaron en Guatemala desde el año de 1538, pero debió reiterarse en 1541 por una real cédula. Durante el siglo XVI fueron fundados la mayoría de los pueblos, y, de los pocos que se fundaron con posterioridad, se trataron de regiones sin conquistar o que no prosperaron.

De acuerdo a Luján Muñoz (1993: 133-139) las fundaciones de los pueblos de indios debían ser supervisadas por un oidor, acompañado de un escribano e interprete. Según se menciona, se buscaron zonas llanas, y no muy alejadas de las áreas originales de los indios, y tratando que fueran congregados en la misma etnia e idioma.

En el informe de fray Andrés de las Navas y Quevedo, se puede apreciar el cumplimiento a lo dispuesto por el concilio, primero porque se tiene claridad de los pueblos que fueron fundados. En este caso los mencionados en el informe:

Cuadro 2: Listado de los pueblos y sus anexos mencionados en el informe de fray Andrés de las Navas y Quevedo en 1687.	
Pueblo	Pueblo anexo
San Lucas Sacatepéquez	

Pueblo	Pueblo anexo
Santiago Sacatepéquez	
Santo Domingo Mixco	
San Pedro Sacatepéquez	
San Juan Sacatepéquez	
San Agustín Sumpango	
San Martín Jilotepeque	
San Juan Comalapa	
San Francisco Tecpán-Guatemala	
Santiago Patzicia	
San Antonio Nejapa Acatenangos	
San Juan del Obispo	
Santa María de Jesús	
Chimaltenango	
Santa Ana Chimaltenango	
San Bernardino Patzún	
San Andrés Izapa	Los Inocentes de Parramos
Cahabón	
San Bartolomé el Alto	
San Pedro Soloma	San Mateo Ixtatán San Sebastián Coatán
Ciudad Real	
Tuxtla	

Gracias a la aclaración sobre los pueblos que forman parte del Ms., se puede conocer la interacción o vida social que mantenían los indios en cada uno de ellos, a través de los sucesos puntuales que declararon todos los implicados en los interrogatorios, o que hayan sido testigos oculares. Importante mencionar, que puede conocerse de mejor manera los problemas que debían resolver. Se mencionan los casos

1) Los exámenes sacerdotales y el caso del Pajuyú. Son los sucesos de referencias para comprobar la aplicación a lo que el concilio mexicano establece, pues en ellos se encuentran las disposiciones correspondientes a la obligación del sector civil y religioso.

Cómo se ha explicado con anterioridad en los exámenes sacerdotales se ha dejado evidencia del cumplimiento de los curas con encargarse de la vida cristiana de los naturales: decir las misas los domingos y días de precepto, impartir la doctrina a los niños, dar la comunión, en unos casos, impartir la Extremaunción⁴⁸.

El problema principal con el cumplimiento de los indios en sus obligaciones cristianas, como se ha visto, se trató con lo sucedido a sus constantes llegadas al paraje del Pajuyú. Según los curas la problemática viene de 20 años antes de 1687. Aparte de los problemas de la vida religiosa, se mostró una gran preocupación porque en el lugar se tenía la noticia de que había naturales que no pertenecían a ninguna congregación, y esto preocupó a los encargados de las doctrinas por dos situaciones: el miedo a que estos naturales «salvajes» influenciaran a los habitantes de los pueblos en hacer retomar a los que ya fueron convertidos al cristianismo a sus antiguas costumbres con alusión al demonio, y, la otra situación, que existiera una mayor probabilidad de que afectaran al desarrollo de la doctrina cristiana y el temor a que los congregados presentaran síntomas de enfermedades ajenas a las que se conocían en los pueblos, ya que según afirmaron los padres:

«[...] que dichos indios portaban enfermedades desconocidas, y se tiene el miedo que lo contagien a los que se encuentran viviendo en los pueblos cercanos al Pajuiu» (AHAG. Secretaría de Gobierno. Fondo Diocesano. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1,687. 36 a- 36 v)

Por su parte las autoridades civiles también mostraron su preocupación sobre el Pajuyú. En la carta del Presidente de la Audiencia, su secretario, Pedro Roldán, presentó un decreto al Obispo donde se pide la autorización de convertir el paraje en un pueblo a razón de que muchos indios no regresan a sus aldeas, y otros se encontraban viviendo en el lugar sin saber si estaban congregados en alguna doctrina, por lo cual estaban peligrando de muerte, y separación de la salvación de sus almas por no recibir los sacramentos:

«[...] y aunque se han hecho muchas diligencias para que oigan misa no se ha podido conseguir [...] pareciendo conveniente con consulta del Reverendo Obispo, se funde un pueblo con iglesia y se ponga coadjutor que administre los Santos Sacramentos[...]»(AHAG. Secretaría de Gobierno. Fondo Diocesano. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 26 a- 26 v)

Después de esta petición, no se encuentra un seguimiento a la solicitud del secretario Pedro Roldán, por lo que se desconoce sobre su solución.

⁴⁸ Se explicará en detalle cuando se hable más adelante sobre la sección de los sacramentos.

2) Confirmaciones en el pueblo de los Inocentes de Parramos. Es un aspecto que se debe tomar en cuenta sobre el cumplimiento a la disposición del concilio: La impartición del Sacramento de la Confirmación.

Sobre el primer suceso, dio su cumplimiento al llegar a impartir este importante sacramento en la religión católica. Como se ha explicado con anterioridad, los indios rechazaron dos veces el recibirlo, con la excusa que sus hijos se morirían. Dentro de las declaraciones que se realizaron a los implicados en el caso, sobresale la de unos indios justicias, quienes testificaron que a la hora de ir tocando en puerta en puerta con el anuncio de la llegada del obispo, se toparon con que varios niños se encontraban enfermos, siendo un brote de alguna enfermedad que no se detalló de que se trató en el documento, pero sin duda alguna los naturales asociaron la epidemia en el pueblo justo con la llegada de fray Andrés, y mantuvieron ese temor de perder a sus niños. La idea de rescatar este suceso, es porque hay que tener en cuenta que en las reducciones no solo funcionaban para que los naturales interactuaran y vivieran en sociedad como lo establece el concilio, sino que también conocer otros aspectos importantes de la vida del indio como lo es la salud. En la perspectiva religiosa, la enfermedad de la que no se conoce, puede poner en muerte, por lo que los curas de almas debían estar atentos al estado de las personas y socorrerlos con los sacramentos de la Confesión, y en casos extremos, de la Extremaunción.

3) Las doctrinas mercedarias. Corresponden a los pueblos de San Pedro Soloma, San Mateo Ixtatán, San Sebastián Coatán, Santiago Petatán y Ciudad Real⁴⁹.

En el informe se menciona que en estas regiones se carecía⁵⁰ de mercedarios para llevar control en las administraciones y cristiandad en los pueblos de indios. Por lo que es válido mencionar, que la existencia de pueblos anexos a otros, fue una acción con la que se cumplió a lo mandado por la disposición del Concilio III Provincial Mexicano, ya que los sacerdotes encargados de las doctrinas, se ocupaban de los asuntos de otras aldeas para su buen funcionamiento, como es el caso de los pueblos de San Mateo Ixtatán y San Sebastián Coatán.

⁴⁹ Se refiere en el estado de Chiapas, México. Se verificó en el libro de fray José Zaporta Pallarés, *Capítulos Provinciales de la Orden de la Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754)*, que todos estos pueblos mencionados hayan estado bajo la administración mercedaria.

⁵⁰ Como se mencionó al principio de la investigación, fray Andrés mostró un apoyo especial a los mercedarios por pertenecer a dicha orden, pero se enfocará en este suceso únicamente a lo que se encontró en el manuscrito para explicar su importancia en la aplicación del concilio.

2. De las reliquias y veneración de los santos y de los templos. Correspondiente al Título XVIII del Libro Tercero. Consta de trece disposiciones, pero solo un mandato se encuentra relacionado a lo que establece el Concilio.

Los autores Alonso Perujo y Pérez Angulo (1888: 104-106), dividen en dos aspectos: las reliquias aprobadas, que son las que se encuentran reconocidas y aceptadas por la Iglesia Católica, y las no aprobadas, que carecen de requisito para su veneración.

a. «Ninguna cosa profana se haga en la Iglesia»

Se trata del cuarto mandato, y en él se establece que no se hagan en las iglesias o sus cementerios: reuniones, contratos de cosas seculares, juegos de cualquier clase, actos que atienten contra las cosas religiosas. Se pide que no duerman las personas dentro de las iglesias. Si se quebrantase esta disposición, se debe multar con seis pesos para la fábrica de la iglesia.

Se establece también que no se prohíbe refugiarse en los templos en tiempo de necesidad, siempre y cuando se preste la debida reverencia.

Según la *Enciclopedia de la Religión Católica* (1954: 276-277), profanación es el acto por el cual un lugar santo, en especial una iglesia, es utilizada para actos impropios y ajenos a la religión católica. Esto debe ser cometido dentro de la parroquia y se excluye: campanario, atrio o en frente de la puerta.

Son cuatro criterios que se toman para que exista un sacrilegio:

- Homicidio al prójimo o suicidio.
- Usos impíos o sórdidos.
- Excomunión
- Efusión grave e injuriosa de sangre humana.

En el caso del informe de Fr. Andrés de las Navas se tomará como referencia el segundo punto que son sobre actos hostiles o contrarios a la religión católica, o de carácter escandaloso respectivamente.

El primer caso es la queja en común en que los sacerdotes encargados de las doctrinas de alrededor del paraje Pajuyú donde declaran que a horas de la noche deben cerrar las puertas de sus respectivos templos porque los indios tenían como juego el de entrar y apagar las velas del interior, por lo que por temor a que se le llegara a hacer daño al Santísimo tomaron dicha acción.

No se describe en el Ms. que los naturales hayan hecho un atentado contra el cuerpo de Cristo lo que hubiera sido un acto grave en contra de la religión Católica. Lo que se toma como «impío» son las acciones de los naturales con el tema de los cirios que, en percepción de curas, atenta contra la iluminación de Dios en lo que es su hogar, por lo que es tomado como profanación y por tratarse de un «juego», debía de prohibírseles.

El segundo suceso es sobre el caso de los indios lacandones en el pueblo de Cahabón, y en donde el religioso Francisco de Saraza en comunicación con Fr. Andrés de las Navas, sobre lo sucedido de la utilización del instrumento de caracol con voces del demonio, argumentó que, a pesar que dichos naturales no llegaron al interior del templo a sonarlas, estas llegaron hasta el cementerio contiguo al templo, lo que pudo haber provocado que los entes malignos de dicho artefacto poseyeran los cuerpos de los difuntos y así evitar la Resurrección. Así lo expresó:

«[...]dichos lacandones hicieron sonar un instrumento en forma de caracol que sonaba tan horrible que eran las mismas voces de los demonios que llegaron hasta el Campo Santo y atentaron en contra de los cuerpos enterrados que esperan la Resurrección[...]» (AHAG. Secretaría de Gobierno. Fondo Diocesano. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 20 a- 31 a)

Lo que da a entender que estos ruidos «sórdidos» que, a pesar de que hoy en día puede entenderse como una exageración del religioso, para dicha época era convincente creer que pudo haber sido un medio para tal acción, y, cómo se hizo mención con anterioridad respecto al obispo de la Peña y Montenegro sobre la erradicación de la idolatría del indio, el diablo es muy astuto por tener conocimiento que el indígena lleva en la sangre la debilidad de recaer en sus antiguas costumbres, este acto de impiedad es un acto que atenta contra el cristianismo.

En ambos casos el cumplimiento sobre a la multa de los seis pesos para la fábrica de la iglesia, no se puede comprobar de su aplicación puesto que no se hace mención de eso en el manuscrito, sin embargo, la obligación de los curas por evitar que se siguieran realizando más profanaciones se mostraron mediante la destrucción de los artefactos que traían alusión al demonio, cómo lo sucedido en Cahabón, que aparte de ser una normativa dentro del combate contra la idolatría, fue un suceso clave para eliminar los artefactos para evitar más peligros contra la iglesia. Y en el caso de los pueblos aledaños al paraje, la decisión de cerrar las puertas por las noches para que los indios no le llegaran hacer daño al Santísimo, fue otra disposición para evitar la profanación.

3. De los herejes. Corresponde al Título IV del Libro Quinto y consta de una única disposición.

Según Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1887: 291-294) se define como hereje al que niega alguno de los dogmas católicos y se presenta como una rebelión de la razón humana contra la doctrina de la iglesia.

Con dicha afirmación se podría deducir que, la negación de los indios al recibir los sacramentos y en este caso en específico en lo sucedido en el pueblo de Parramos, podrían entenderse como actos de herejía. Sin embargo, no se les podía acusar como tal, ya que, según los religiosos en la época, estos no tenían uso de razón y carecían de conocimiento de la fe cristiana, cómo lo apuntó Juan Martínez de la Parra⁵¹, y se encontraban aprendiendo el catecismo de la religión. Por lo que solo se les podía juzgar en marco de la hechicería, Idolatría y sueños ajenos de Dios⁵²

a. «Qué se ha de hacer con los que reincidieren en la idolatría o supersticiones»

Se establece que, para que los indios se mantengan bajo la religión católica, se tenga especial vigilancia de las personas que puedan mal influenciarlos, puesto a que fácilmente los indígenas pueden desviarse de las prácticas de la fe. Manda este concilio a que si los problemas persisten, se busque el castigo eficaz para los implicados, y que con su aplicación, los naturales se vean influenciados en obedecer a la práctica cristiana.

La aplicación de esta disposición en el manuscrito se encuentra en el incidente al rechazo de la confirmación en el pueblo de Parramos.

Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1889: 598) mencionan que la superstición es la creencia extraviada de una cosa que no existe o que se exagera. También argumentan, que la Iglesia ha reprobado siempre su aplicación puesto a que se trata de infracciones a las doctrinas santas.

El lunes Santo 24 de marzo de 1687, Fr. Andrés de las Navas y Quevedo se hizo presente en el pueblo de Los Inocentes de Parramos a impartir el Sacramento de la Confirmación.

En base a todas las declaraciones de los testigos e implicados en el suceso, a su llegada al pueblo de Izapa pidió al cura doctrinero en enviar a los indios mensajeros a la congregación anexa de Parramos para notificarles a los habitantes del lugar en preparar a sus hijos para la llegada

⁵¹ (1701 pp. 3-5)

⁵² A. de la Peña y Montenegro (1771; 194-196)

prelado y así pudieran recibir dicho sacramento. Estos no se presentaron, por lo que se les avisó que llegaran al día siguiente.

Al no recibir respuesta de la presencia de los indios el martes Santo, mandó hasta tres veces a los correos⁵³ para conocer qué era lo que estaba sucediendo, y a eso del mediodía llegaron don naturales del pueblo a mencionar que no llevarían a sus hijos porque la aplicación del Sacramento de la Confirmación los mataría. Lo que sin duda Fr. Andrés de las Navas no solo lo tomó como superstición, sino que se trató de un pecado venial común entre los indígenas⁵⁴ por tratarse de avisos del futuro por escucharlo ya sea entre ellos en sus reducciones, o por terceros.

Por tratarse de una falta grave a la práctica de la doctrina cristiana, el castigo solicitado por Fr. Andrés⁵⁵ fue el azotamiento al indio Diego Pech, quien según en las declaraciones, fue quien venía con esta idea y andaba creando temor a los padres de familia en enviar a sus hijos con el obispo, acción que atentaba contra la salvación de las almas de estos muchachos en no recibir un sacramento

Tras la aplicación de esta sanción, se volvió hacer llamado en enviar a los niños para recibir la Confirmación, y esta vez, cumplieron con su llegada.

F. Sobre el trato a los indios

El tema del trato de los indios fue discutido desde los inicios de conquista en las diferentes regiones de Hispanoamérica, como resultado la abolición de esclavitud y actos de violencia en contra de estas personas. Logro que se le puede adjudicar en gran parte a los religiosos en el siglo XVI, en especial a Fr. Bartolomé de las Casas. Es evidente que, las cuestiones jurídicas acerca de los acuerdos tomados para la protección de los indios desde entonces, sin duda alguna fueron acatados por los doctrineros encargados de las congregaciones, sin embargo, para esta investigación, lo que se pretenderá acá es dar conocer el aspecto espiritual que le da sentido al Concilio Provincial III Mexicano para la interacción con los indios.

Cómo se mencionó con anterioridad, el cristianismo no sólo se trató del único método para la salvación de las almas de los naturales, sino que fue la puerta con que los indígenas podrían ser

⁵³ Indios mensajeros

⁵⁴ A. de la Peña y Montenegro (1771; 194-196)

⁵⁵ Importante aclarar que, sobre el uso de la fuerza contra los indígenas, se encontraba prohibido en materia de doctrina, pero podía ser aplicado en casos de negaciones hacia el dogma cristiano. Estos eran llevados a cabo mediante la autorización de un prelado y de un juez, y ejecutado por los indios justicias. Cómo sucedió en este caso. A. de la Peña y Montenegro (1771; 61-71)

tomados como personas racionales. Se puede retomar con las afirmaciones del obispo de la Peña y Montenegro antes citadas que, debido a la dificultad de erradicar sus antiguas tradiciones y de las asechanzas del maligno, el actuar de los sacerdotes de una manera hostil contra ellos, podría provocar una oportunidad en el demonio de atraerlos nuevamente a una resistencia de catequización.

1. De los deberes propios de los curas de los indios. Corresponde al Libro Tercero, y está construido bajo trece mandatos, en cual en este caso se aplicó únicamente la disposición sexta:

a. «Traten los curas benignamente a los indios»

Se establece que los curas se manejen con los indios dulce y benignamente; y que no sean amedrentados ni amenazados, puesto a que son tímidos y pusilánimes. Se menciona que si se actúa a la fuerza contra ellos, no querrán confesarse y no conocerán el saludable remedio de la penitencia.

De acuerdo a las declaraciones de los sacerdotes implicados sobre el Pajuyú en el Ms. mencionaron que no podían hacer uso de la fuerza en contra de los indios que cometían faltas a sus obligaciones cristianas, y se enfocaron en métodos como llamarles la atención en las homilías para darles a conocer de los errores que estaban cometiendo y que podían alterar la salvación de sus almas dentro de la religión católica. Lo que le puede dar un mayor sentido a buscar procedimientos «efectivos» para que estos se mantuvieran en la fe católica y no se desviaran a sus antiguas creencias y modos de vida. No se hace referencia sobre si los naturales se presentaban en tiempo ordinario a las confesiones, pero si dejaron claro que se presentan y las ponen en práctica en tiempo de Semana Santa, además de participar en los servicios del Jueves y Viernes Santo.

b. «A ninguno castiguen los clérigos por su mano»

Correspondiente a la sección «Espectáculos vanos y acciones profanas que deben abstenerse los clérigos». Conformado por nueve mandatos, el cual la aplicación en el informe se enfoca a uno.

1) «A ninguno castiguen los clérigos por su mano»

Correspondiente a la quinta disposición sobre el tema de la actitud de los clérigos. En él se establece que, ningún esclavo, criado, o cualquier otra persona no sean castigados por su propia

mano. Se pide que no se busque una venganza por injuria, sino la corrección del prójimo y dedicarse a la cura de las enfermedades del alma.

Cómo se hizo mención con anterioridad ni los prelados ni los doctrineros estaban facultados para pegar de manera directa a los indios, ni por tratarse en asuntos de su aprendizaje en la doctrina. Pero sí mediante los justicias y de una aprobación paralela con el sector civil.

Los incidentes en el pueblo de San Mateo Ixtatán, acorde a la serie de interrogatorios a cargo del mercedario, Alonso Paez de Grajeda⁵⁶, evidencian el cumplimiento del mandato a lo establecido por el concilio, pero a su vez, se trató de un asunto muy cuestionado por la actitud de fray Alonso de León Degollado a lo acordado.

En el mes de junio de 1687 al establecerse una segunda investigación para dar un mejor entendimiento a los sucesos del pueblo, en acuerdo a las declaraciones en conjunto, el padre de León Degollado no usó fuerza de su propia mano para castigar a los indios que presentaron una serie de quejas en su contra por poner en riesgo la vida de los muchachos relacionado al suceso del alud, pero existe un incumplimiento a su actitud basándose en las informaciones sobre que con él se encontraban dos indios⁵⁷ muy allegados a su persona, quienes según los naturales, estos iban con mentiras y cizañas con el sacerdote para que castigara a los demás del pueblo. Bajo estas influencias, el cura de León Degollado tuvo la acción de mandar a poner espías en el camino para engañar a los indígenas con el pretexto que necesitaba un favor, y estos al llegar fueron amarrados en las columnas del convento y fueron azotados. Él fue testigo ocular. Según tuvieron conocimiento los del pueblo, el corregidor les ofreció chicha para comprarles su silencio a lo sucedido.

Esta última acción de darles de tomar dicha bebida alcohólica se cataloga como un acto muy cuestionado e inmoral la cristianización de los indios ya que, su resultado, es el vicio ordinario y la privación del uso de la razón en los naturales.⁵⁸ Lo que para el encargado civil del pueblo pudo ser un método para callar el «aparente» abuso del sacerdote y de los indios justicias, terminó siendo un acto inmoral de las obligaciones de los religiosos en evitar la embriaguez de estas personas lo que podía una vía para acercarse al demonio. No se deja en constancia en el Ms. si el padre estuvo presente en tal hecho, pero de haberlo estado habría violado sobre los asuntos de no

⁵⁶ Designado por Fr. Andrés como juez encargado de los sucesos del supuesto abuso de poder del sacerdote de León Degollado en San Mateo Ixtatán.

⁵⁷ Se refiere a los indios Matheo Joseph y Phelipe Gómez.

⁵⁸ A. de la Peña y Montenegro (1771: 198)

permitir las borracheras entre los indios. Mandato encontrado tanto en el concilio mexicano como en el limense.

Por otra parte, es muy difícil poder determinar si las acciones del cura en cuanto a realizar una venganza para que castigaran a los indígenas se haya llevado a cabo, debido a la división de testimonios en pro y contra del cura, pero sin duda alguna, Matheo Joseph y Phelipe Gómez fueron quienes alimentaron la acción del sacerdote en castigar a los del pueblo.

G. Sobre los sacramentos

Mariano Galván Rivera (s.f.:252-259), comenta que en el Concilio de Trento se afirmó sobre la autoría de Jesucristo cómo autor de los sacramentos cómo remedios que sanan y justifican la gracia del interior por medio de señales exteriores.

Es necesario aclarar que, sobre la impartición de estos sagrados misterios a los indios, existió una controversia desde la administración temprana del dominio español, en dónde muchos curas facultados en América teniendo en cuenta que, a pesar de estar advertidos por la Iglesia y Monarquía Española en la cristianización de estas personas, mostraron una postura de rechazo en donde los naturales, por ser «irracionales y salvajes»⁵⁹ no se les debería de transmitir dichos privilegios por tratarse de asuntos exclusivos para los hombres.

Por ello, citando al obispo de la Peña y Montenegro⁶⁰ y a Juan Martínez de la Parra⁶¹, quienes desarrollaron las importancias de cada uno de los sacramentos para los naturales, resaltaron sus beneficios: el Bautismo cómo única puerta para entrar al cielo y que permitiría sellar en los indígenas un carácter espiritual para conocer los beneficios de los sacramentos. También erradicaría el pecado original en los niños, y, en el caso de los adultos, el original y los que tenían cometidos. La Confirmación se trató también del medio de recibir el Espíritu Santo cómo a cualquier creyente bautizado. Por su parte en la Confesión se especuló que por tratarse de personas «rudas» no le darían la importancia que esta merece, pero siempre debía ser impartida para el perdón de sus pecados.

⁵⁹ A. de la Peña y Montenegro (1771; 268-270)

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ (1701; 3-6)

Ambos autores⁶² concuerdan en que, la Eucaristía y la Extremaunción, traerían los mejores beneficios a estos tiernos creyentes. Respecto a la primera se trata de la acción más grande que puede tener un practicante por ser una unión especial y de comunicación de Jesucristo, y de la segunda por tratarse del último de los sacramentos que, en caso de peligro de muerte, serían socorridos para su salvación. Con este último, en circunstancia de que en sus confesiones pasadas se les hayan olvidado de comentar ciertos pecados, estos serían perdonados. Por su parte, el prelado antes mencionado,⁶³ afirma que, el incremento en interés y uso de razón por la doctrina por parte de los nuevos cristianos, es en base a la doctrina que estableció el Concilio de Trento, pero mediante la enseñanza del Catecismo Mexicano, en el cual se expresa de una manera sencilla la doctrina que debían adquirir los indios.

Son siete sacramentos⁶⁴ con los que cuenta la Iglesia Católica, pero a los que se les dio un seguimiento en el informe de Fr. Andrés de las Navas, se tratarán de dos únicamente que son: el de la Confirmación en el pueblo de Parramos, y la aplicación de la Extremaunción, por parte de los párrocos Francisco de la Paz y Quiñones y de Manuel de Arteaga en el paraje del Pajuyú.

1. De la sagrada unción. Pertenece al Título Sexto del Libro Primero del Concilio III Provincial Mexicano. Forman parte de esta sección once mandatos sobre cómo llevar a cabo el ordenamiento de los Sacramentos de la Confirmación y Extremaunción, pero se reducirán a cuatro los que se les dio cumplimiento en el Ms.

a. «Nada se exija por los obispos ni dinero u otra cosa de valor en la administración de la Confirmación»

Corresponde a la primera disposición de la sección. Establece el concilio, que los obispos no reciban o pidan ninguna forma de pago, dinero, plata o alguna cosa semejante a las personas o indios de quienes recibirán el sacramento. Al contrario, si la población les ofrece algún tipo de pago, sean los religiosos en decirles que se lo den a los necesitados.

La razón por la cual los prelados no podían aceptar las ofrendas que los naturales les dieran se debe a que, de los mandatos de los concilios provinciales celebrados en América, condenaron que

⁶² *Ibidem.*

⁶³ A. de la Peña y Montenegro (1771: 273)

⁶⁴ Bautismo, Confesión, Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio, Orden Sacerdotal y Unción de Enfermos.

estos lo recibieran. Esto era catalogado cómo ambición, y, en cambio a tal acto, debían de dar a los necesitados lo ofrendado, pues se trataba que tal obra de caridad correspondía no solo a la feligresía, sino doctrineros y obispos también.⁶⁵

Para conocer la aplicación por parte de Fr. Andrés de las Navas en el pueblo de los Inocentes de Parramos, hay que rescatar lo sucedido el Martes Santo 25 de marzo de 1687.

De acuerdo a las pruebas presentadas por el juez designado, Antonio de Aparicio, sobre lo ocurrido en dicho pueblo el día antes mencionado, a la segunda llegada del obispo a la aldea por no tener con éxito el llamado hacia muchachos para recibir la Confirmación, llegó un indio a mencionarle que no tenían dinero para pagar el recibimiento del sacramento, por lo que Fr. Andrés le comentó a dicho natural que no buscaba recibir un pago por impartirlo, sino que ofrecería, este sagrado dogma, para que todos se encontraran bajo el buen camino de la vida cristiana y sus almas permanecieran salvadas. Esto según las declaraciones del conventual Francisco de Guzmán, y de los indios Mateo Pichol y Jorge Ottoy, acorde a los apuntes del escribano designado para la investigación, Pedro Pereira.

b. «Adminístrese a los indios la extremaunción»

Se trata del cuarto mandato sobre las sagradas unciones. Acorde a lo establecido, se pide que los párrocos tanto seculares cómo regulares administren el sacramento de la Extremaunción a los indios y esclavos enfermos que se hallen en peligro de muerte, ya que se trata de una administración para todos los fieles creyentes en Jesucristo.

Cómo se hizo mención con anterioridad, es la Extremaunción el último de los sacramentos, y, además de todo, la que socorre en el caso de la muerte corporal. Existe, o por lo menos, en esta época en estudio, en el cual Alonso de la Peña Montenegro,⁶⁶ hace a los párrocos encargados de pueblos en que, no importando bajo que concilio se encuentre, tenían que tener en cuenta la complicación de dar este sacramento a los indios ya que, debido a que muchas veces solo lo tomaban como rito y no como sacramento, ocasionaba que su aplicación no tuviera para su salvación por tratarse cómo de ignorancia a la religión católica y no razonar que con ello encontrarían la vida eterna. Por lo que se les recomendó que si se aplicaba en aquellos naturales en agonía, sería por: estar bautizados, por solicitud de ellos sabiendo que encontrarían su salvación por dicho medio, o porque los curas encargados de las doctrinas reconocieran que se

⁶⁵ A. de la Peña y Montenegro (1771; 289)

⁶⁶ A. de la Peña y Montenegro (1771: 346-347).

trataron de indígenas que cumplieron con sus obligaciones cristianas. Respecto al bautismo⁶⁷, en aquellos que no lo recibieron y se encontraban con achaques, se concedió que esta primera fuera tomada también cómo Extremaunción para que murieran cómo cristianos y pudieran salvarse. Esto solo fue aplicado en naturales adultos.

Para conocer su aplicación, se encuentran los testimonios de los sacerdotes Manuel de Arteaga y Francisco de la Paz y Quiñonez, quienes son los únicos en el Ms. que trataron sobre el tema. Se inicia con que ellos afirmaron que otorgaron este remedio a los indios que lo necesitaban. Se rescata que, quienes lo recibieron, se encontraban congregados.

c. «Para recibir la Extremaunción no sean sacados los indios de sus casas, ni llevados a la iglesia»

Se trata de la quinta disposición, y establece este concilio, que llevar a los enfermos de muerte a las iglesias o sacarlos de sus hogares puede resultar en un riesgo y que mueran más rápido, por lo que el suceso culparía a los sacerdotes por dar la orden de movilizarlos. Por lo que se ordena, que sean los religiosos los encargados de llegar a donde se encuentren los enfermos, además de practicar el acto de caridad, que todo creyente en Cristo debe poner en práctica.

Siguiendo el caso de los sacerdotes De la Paz y Quiñones y de Arteaga, testificaron que ambos llegaron al paraje del *Pajuyú*. Según comentaron, asistieron a dicho lugar para hacerles saber a los indios congregados dentro de sus doctrinas de la importancia del cumplimiento a sus deberes cristianos que han dejado a un lado a causa de cuidar sus sementeras, pero a su llegada, encontraron a naturales de edades avanzadas de manera agónica, por lo que los auxiliaron con los santos óleos. Sin duda se puede entender que los párrocos mencionados acataron el segundo fundamento por la que se podía socorrer con este sacramento, pues conocieron de quienes se trataron y fueron naturales que cumplieron con su precepto cristiano.

Por otra parte, y retomando un poco sobre las preocupaciones de los sacerdotes en la congregación de pueblos, es adecuado retroalimentar que, sus prevenciones por la presencia de indios en Pajuyú con los que no estaban reducidos, no solo se trataron de los temas de enfermedades desconocidas o de probabilidades de que estos animaran a los demás en antiguas prácticas prohibidas, sino también aquella cuestión de por estar dispersos y no tener los sacramentos recibidos se encontraban condenados al infierno, y , esta atención fue tomada por los

⁶⁷ *Ibidem*

religiosos mencionados, quienes mencionaron que muchos estaban enfermos, pero no podían ungirlos con los sagrados óleos porque no estaban bautizados, por ello iniciaron a bautizarlos, pero mucho de ellos morían sin mencionar su creencia en la Santísima Trinidad, aspecto que el obispo de la Peña y Montenegro⁶⁸, toma como palabras que debían decir los naturales para salvarse en caso de no poder recibir la unción. Por su parte, los religiosos cumplieron con sus acciones pese a que estas personas murieran sin poder ser cristianos.

d. «Edad para la recepción de este sacramento»

Correspondiente a la séptima disposición, y establece que, para que los naturales puedan recibir este sacramento, deben tener la práctica licita de la Comunión.

Bajo la afirmación anterior no se menciona en el Ms. de que edades específicas tenían los indios a los que se les aplicó este último sagrado precepto, pero sin duda alguna los sacerdotes reconocieron que se trataron de indios que participaban en la comunión.

Cómo una interpretación para esta investigación, de acuerdo al Ms. sobre el suceso en el Pajuyú con la presencia de indígenas sin ninguna congregación, puede deducirse que, la preocupación de los curas sobre el caso, no solo abarcó aquellas posibles enfermedades que pudieron haber ocasionado la muerte a los indígenas reducidos, sino que estos que vivían «salvajes»⁶⁹ no eran bautizados, por lo que no podían recibir ninguno de los demás sacramentos, por lo que si se encontraban en peligro de morir, no tendrían la oportunidad de recibir la Extremaunción, dogma que reunía a los demás sacramentos de la vida católica para su salvación, lo que ocasionaba, a cómo lo reconoció Fr. Andrés de las Navas y Quevedo, cómo una perdición de almas a las llamas del infierno.

⁶⁸ A. de la Peña y Montenegro (1771: 346-347)

⁶⁹ Tanto el Concilio Provincial Tercero Mexicano, cómo el obispo Alonso de la Peña y Montenegro y el jesuita Juan Martínez de la Parra, utilizaron este término para referirse a los naturales que no estaban cristianizados. Recordando que la cristianización era el único medio para llevar al hombre a la civilización.

2. CONCLUSIONES

Para poder entender las importancias de los concilios celebrados en América, es necesario resaltar que se rigieron bajo los fundamentos del Concilio de Trento. Este se trató de un asunto ecuménico o universal, por lo que sus cumplimientos eran obligatorios de obedecer por parte de todas las autoridades eclesiásticas nombradas.

El fin de dicho concilio antes mencionado fue buscar la integración de la Iglesia Católica ante el surgimiento de la reforma protestante. Este sin la finalidad de atacar al nuevo movimiento. Por lo que al momento de llevar la «verdadera religión» al Nuevo Mundo, este debía de acatar los mandatos ya establecidos de Trento. Sin embargo, las cuestiones sobre la catequización de los indios en América fue una problemática que, en Europa, no se desarrolló; por lo que este conjunto de sínodos celebrados de 1543 a 1565 carecía de aspectos para tratar sobre la cuestión de los naturales. Por ello, tras estas carencias para atender su evangelización, se resalta la importancia de los concilios provinciales que se celebraron en estas tierras. Para efectuarse dicho tipo de sínodo, de acuerdo a Alonso Perujo y Pérez Ángulo (1885: 113) para que estos fueran llevados a cabo se necesitaba tener una metrópoli establecida –en este caso la de México– y que asistieran sus diócesis sufragáneas –para este trabajo, Guatemala–. Cumpliendo estos requisitos, se podían tratar asuntos locales sin la previa autorización de uno universal. Por lo que, con dicha permisión, se empezaron a decretar disposiciones que, las cuales, ayudaron o dieron mayor facilidad para los curas facultados en las doctrinas sobre la enseñanza cristianismo y modo de vida de los indígenas.

El Concilio Provincial Tercero Mexicano (1585) fue el único con aprobación eclesiástica. Según lo afirma de López-Cano (2005:41) , lo que da a entender su importancia por 186 años hasta las nuevas reuniones para tratar asuntos en el Cuarto Concilio Provincial Mexicano –que ya no tiene nada que ver Guatemala por tener la categoría de Arzobispado 27 años atrás en aquel entonces–. Pero la Arquidiócesis de Guatemala siguió rigiéndose al tercer concilio hasta los primeros años del siglo XIX.

Sobre que originó para qué Fr. Andrés de las Navas y Quevedo y en presidente de la Audiencia, Enrique Enríquez de Guzmán, hayan iniciado este informe en 1687 es, incluso para este trabajo, una incógnita. Este tema no ha sido estudiado a profundidad y carece de muchas fuentes bibliográficas. De lo que se tiene, están los estudios realizados por el Dr. García Añoberos entre los años de 1990 y 94, pero en ninguno de sus trabajos rescata un antecedente clave o una queja para comprender el origen de este informe. Pero algo es seguro, que al

momento de retomar las visitas pastorales que dejaron de hacerse por parte de sus predecesores, el obispo de las Navas notó las dificultades de la cristianización en los indios por carencia de párrocos en las doctrinas, lo que pudo ocasionar un fortalecimiento de los indígenas en retomar sus antiguas costumbres.

No se tocó en este trabajo un desarrollo profundo sobre los exámenes sacerdotales sobre los problemas del Pajuyú, el incidente de los inocentes de Parramos o el caso en San Mateo Ixtatán. Pero, se tomó en consideración paleografiar el Ms. en forma íntegra por estas razones: primero porque las publicaciones del Dr. Añoveros solo contiene ciertos extractos para validar sus análisis y se deseaba conocer toda la información de la fuente inmediata. Con lo que se pudo extraer informaciones adicionales que, a las investigaciones ya publicadas, no contenían. Lo que fue un claro ejemplo de lo que se conoce como *historia rerum gestarum*, lo que vino a reconstruir los datos que ya se tenían para interpretarlos con nuevos hallazgos.

Respecto sobre las aplicaciones del Concilio Provincial Tercero Mexicano en el informe de perdición de indios a cargo de Fr. Andrés de las Navas y Quevedo, si se llevaron a cabo y, para ello fueron necesarios conocer: las afirmaciones concretas de los curas, indios y testigos; las interpretaciones de los conceptos del manejo eclesiástico y, el ahondamiento de las explicaciones de dos intelectuales contemporáneos de Fr. Andrés. El jesuita Juan Martínez de la Parra –teólogo y director del colegio jesuita en la Antigua Guatemala– y de Alonso de la Peña y Montenegro –obispo de la diócesis de Quito–, quienes fundamentaron la importancia de la doctrina y sacramentos mediante explicaciones cristianas y del uso de manuales de párrocos, respectivamente y, resaltando en este último aspecto, que fue la herramienta para que los curas encargados de doctrinas conocieran de sus obligaciones acordado en los concilios celebrados –en este caso interesa el mexicano– ya que quienes asistían a estos sínodos solo eran prelados o encargados de los conventos de las órdenes religiosas –en ciertas ocasiones que ameritaba asistir–.

Sin necesidad de ser explicado en el Ms., se sabe que, los curas encargados de las congregaciones, tenían la licencia necesaria para poder impartir la doctrina a los indios de la provincia de Guatemala y la Verapaz. Estos afirmaron de hacerla llegar a los naturales.

Gracias a las reducciones tratadas en el informe del obispo de las Navas, se tuvo comprensión de las complicaciones que encontraron los sacerdotes con los mandatos del concilio mexicano acerca del trato y evangelización de los indios. Pero sobresalen en él los exámenes sacerdotales en relación de las obligaciones cristianas de los naturales y el problema del paraje del Pajuyú, y los sucesos de idolatría de Cahabón y San Juan Comalapa. Estos contienen en realidad el sentido de

lo que se catalogó como la «perdición» de estas personas. Puesto a que se trataron de la «irresponsabilidad» de no recibir su doctrina cristiana ni sacramentos para la salvación de sus almas y de la adoración de ídolos con las que corrían el riesgo de ser condenados al infierno. Estos son los principales problemas que trataron los curas que, incluso, se ve reflejada la intensión de los párrocos de cumplir con las disposiciones del concilio. Para ello se rescata el suceso del sacramento de la Extremaunción que, a pesar que muchos indios no congregados no estaban bautizados, les darían este último mencionado para que murieran cómo cristianos. Del cual no se tuvo éxito.

Sobre el suceso de los inocentes de Parramos, el rechazo de los padres de familia para que sus hijos recibieran el sacramento de la Confirmación sin duda también significó un asunto por el cuál condenaran sus almas, pero este incidente, junto a los incidentes de San Mateo Ixtatán, evidenciaron que en ningún momento se castigaron a los naturales por manos de los curas, sino por los justicias, pero es muy cuestionado el actuar del padre Degollado, pues en base de las declaraciones donde se dejó llevar por ciertos naturales, dejó llevarse por las palabras y mandó a castigar a los demás del pueblo. Esto fue un acto personal, lo que lo convertiría en un incumplimiento a lo acordado por el Concilio Tercero Provincial Mexicano. Y el único que no se acató en el Ms.

3. BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS CONSULTADOS

ARCHIVO HISTÓRICO ARQUIDIOCESANO DE GUATEMALA “FRANCISCO DE PAULA GARCÍA PELÁEZ” (AHAG)

Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Eclesiástico. Fray Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 255 folios.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Acosta, Joseph de. 1894. *Historia natural y moral de las Indias, en que se tratan las cosas notables del cielo, y elementos, metales, plantas, y animales dellas: y los ritos, y ceremonias, leyes, y gobierno, y guerras de los Indios*. Sevilla: Casa de León. 2 tomos.

Alonso Perujo, Niceto; Pérez Ángulo, Juan. 1885-1890. *Diccionario de las Ciencias Eclesiásticas*. Balencia: Imprenta Domenech. 9 vols.

Arriola, Doroteo José de. 1876. *Instituciones novísimas de derecho civil de España e Indias: con un discurso sobre la necesidad e importancia de la observancia de las leyes. Ilustradas con notas del derecho romano, y doctrinas conducentes del canónico; y un apéndice bastante extenso sobre juicios, con un curioso formulario de procesos militares extractos del Colom / por el Dr. Doroteo José de Arriola, ciudadano Centro-Americano*. Guatemala: Imprenta El Progreso. 92 p.

Cabezas, Horacio de Jesús. 1974. *Las reducciones indígenas en Guatemala durante el siglo XVI*. Guatemala: Universidad de San Carlos. 105 págs.

Calles, Francisco. s.f. *La Recordación Florida del conflicto de la ración de curas entre las doctrinas y el repartimiento a labores en la Centroamérica del siglo XVII*. Sin editorial. 194 págs.

Chinchilla Pawling, Perla. «Sobre la retórica Sacra en la era barroca» *Revistas UNAM*. XXIX (29): pp97-122

Croisset, Jean. 1778. *Año Christiano, o ejercicios devotos para todos los días del año*. Madrid: Imprenta Antonio Pérez de Soto . 12 vols..

De la Hera, Alberto; Marínez de Codes, Rosa María. 1987. «La Iglesia en el ordenamiento jurídico de las Leyes de Indias» *Recopilación de las Leyes de Indias*. Miguel Ángel Porrua. México. Págs. 103-139.

De la Peña Montenegro, Alonso.1771. *Itinerario para párrocos de indios, en las que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*. Madrid: En la oficina de Pedro Marín. 612 págs.

Díaz López, Laurentino.1989. *El Derecho en América en el período Hispánico*. Panamá: La Antigua. 491 págs.

Enciclopedia de la Religión Católica. Enciclopedia de la Religión Católica. 1ª ed. Barcelona: Dalmou y Jover Ediciones. 6 vols.

Estrada Monroy, Agustín .1972.*Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala*. Guatemala: Tipografía Nacional. 3 tomos

Franco y Monroy, Calletano.1788. *Manual de párrocos para administrar los Santos Sacramentos*. Guatemala: Imprenta de Ignacio de Beteta. 587 págs.

Franco, Segundo. 1881. *Respuestas populares a las objeciones más comunes contra la Religión*. Barcelona: Librería y Tipografía Católica, Pino. 724 págs.

Fuentes y Guzmán, Francisco de, Antonio.2013. *Recordación Florida*. Nota preliminar de Ramón A. Salazar. Guatemala: Editorial Universitaria. 3 Tomos.

Galván Rivera, Mariano.1859.*Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el Gobierno Español en diversas reales órdenes*. México: Eugenio Maillefert y Co. Editores 605 págs.

_____.s.f.*El Catecismo del Padre Ripalda*. París: Librería de la Rosa y Bouret. 412 págs.

García Añoveros, Jesús María. «Discrepancias del Obispo y los doctrineros con la Audiencia y los indígenas de Guatemala. 1687.» *Revista de Indias*. LII (195/196): 386-441.

_____.«Problemas en el cumplimiento de las obligaciones cristianas» *Revista de Indias*. L (190):687-737

_____.«Obispos, doctrineros, audiencias e indios. San Mateo Ixtatán (Guatemala). 1687.»*Hispania Sacra*.XLVI(93/94) pp.528-553

_____.«La Iglesia en el Reino de Guatemala» En *Historia General de Guatemala*. Jorge Luján Muñoz, Director General. Tomo II: *Desde la Conquista hasta 1700*. Ernesto Chinchilla Aguilar. Director del Tomo. Guatemala: Asociación de Amigos del País-Fundación para la Cultura y el Desarrollo, pp. 155-181.

Gómez Hoyos, Rafael.1961. *La iglesia de América en las leyes de Indias*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Instituto de Cultura Hispánica de Bogotá. 243 págs.

López-Cano, María del Pilar. *et.al.*2005 «El tercer concilio provincial mexicano (1585)» de *Los concilios provinciales en Nueva España*. Universidad Autónoma de México, México. Págs 41-70

Lowell, W. George. *Conquest and Survival in Colonial Guatemala: A Historical Geography of the Cuchumatán Highlands, 1,500-1,821*. 3rd Edition 2005 London: McGill-Queen's University Press. 302 págs

Luján Muñoz, Jorge. 2011. *Ensayos de historia jurídica y del notariado en Guatemala*. Guatemala: Academia de Geografía e Historia. 330 págs.

_____.1993.«Fundación de Pueblos de indios». En *Historia General de Guatemala*. Jorge Luján Muñoz. Director General. Tomo II: *Desde la Conquista hasta 1700*. Ernesto Chinchilla Aguilar, Director del Tomo. Guatemala: Asociación Amigos del País- Fundación para la Cultura y el Desarrollo, pp. 133-139.

_____.2011. *Inicios del Dominio Español en Indias*. Guatemala: Editorial Universitaria. págs. 465.

_____.2004. *Breve Historia Contemporánea de Guatemala*.3a ed. Guatemala: Fondo de Cultura Económica. 523 págs.

Manzano Manzano, Juan. 1991. *Historia de las recopilaciones de Indias: I siglo XVI y II siglo XVII*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana. 2 tomos.

Martínez de la Parra, Juan. 1701. *Luz de Verdades Católicas*. Barcelona: Juan Solís Impresor. 455 págs

Martínez Peláez, Severo.2012. *La Patria del Criollo*. 3ª ed. Guatemala. Fondo de Cultura Económica. 638 págs.

Muchembled, Robert.2009 *Historia del diablo. Siglos XII-XIX*. 2ª ed. México.360 págs.

Muro Orejón, Antonio. 1956. *Cedulario americano del siglo XVIII : colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los cedularios del Archivo General de Indias*. Sevilla. 3 volúmenes.

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias 1681.1987. México: Miguel Ángel Porrúa. 5 volúmenes.

Ruz, Mario Humberto; de Paz Hernández, Antonio.2009 *Libros del Cabildo Eclesiástico de Guatemala Libro de Posesiones*. Mérida: Universidad Autónoma de México. 180 págs.

Sociedad Religiosa.1861. *Devocionario Romano*. Madrid. Imprenta de D. Campuzano. 581 págs.

Zaporta Pallares, José. *Vida eclesial en Guatemala a fines del siglo XVII : 1683-1701*. 1983. Guatemala. 343 págs.

_____.*Capítulos provinciales de la Orden de La Merced en el Reino de Guatemala (1650-1754)*. 2014. Guatemala: Academia de Geografía e Historia de Guatemala. 697 págs.

Zavala, Silvio. *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala*. 1945. México: El Colegio de México. 88 págs.

4. ANEXOS

Memorial enviado en secreto a las autoridades de Santiago de Guatemala en relación a los supuestos abusos de poder por parte del padre de León Degollado.⁷⁰

«En el pueblo de Gueguetenango en quince días del mes de julio de mil seiscientos y ochenta y siete años, el Capitán Joseph de Arría, corregidor por su Majestad de Totonicapá y su distrito digo: que habiendo el despacho antecedente librado por el Gobierno Suoerior es que se me manda informe en la causa de los indios de San Matheo Yxtattan que uno sobre haberles castigado y así mesmo los que son contenidos en el informe que se á hecho a dicho Gobierne Superior y habiendo visto todo lo que por dicho despacho se me manda que informe dando cumplimiento y entera satisfacción digo que habiendo prestado informe de los reverendos padres: comendador Fray Francisco Romero y doctrinero Fray Alonso de León; tocante á qué los indios de dicho pueblo de San Matheo Yxtatán habían descomedido y perdido el respeto al padre Fray Francisco de León y habiendo recibido por cartas de dichos religiosos el informe pareció ante mí personalmente dicho religioso Fray Francisco de León y habiendo presentado por testigos a los indios que van declarados que son: Phelipe Gómez, Marcos Jorge y Bernabé Pérez y a otros de los cuales me informé por declaraciones y juramentos que hicieron ante mí verbalmente para verificar el informe de dichos religiosos de lo cual habiendo visto y oído todo lo que declaraban mándeseles diese azote a cada uno de los implicados que fueron hasta veinte y ocho indios los que en mi presencia se castigaron precediendo a molestia y reprehensión a los qué conocí son culpados y, así mismo a tres indias que comprendieron en dicha culpa les hice la misma amonestación atendiendo siempre a su miseria que habían de mantener a los sacerdotes haciendo del mismo religioso Fray Francisco de León y del reverendo padre presentado Fray Thomás de Aguilar y de los testigos que aquí firman la demostración que todos vieron hincándome de rodillas delante de dicho religioso Fray Francisco de León y besarle los pies para que á este ejemplar estuviesen los indios para dicha veneración y respeto y habiendo precedido todo lo que así tengo declarado les respondí quedando todos muy contentos y rendidos y postrados a dicho religioso conminará de que se excusasen viajes a la ciudad de Goathemala para los inconvenientes que de estos pleitos redundan pues dejan de trabajar y acudir a todo lo demás que tienen de obligación y esto procedió acordando y considerando todas estas molestias e inconvenientes. El no actuar por escrito sino solamente verbal, dando los azotes que di y conocí merecer doce a todos los demás la reprehensión que les di y en cuanto a los cuatro indios que tengo arriba declarados y conocido y averiguación de tener de costumbre el andar en chismes y cuentos a dichos religiosos que es punto de causa y a causado a estos miserables las inquietudes que se han visto que me remito a la información hecha por mi teniente. Donde consta todo que para este informe hago en lo que así tengo referido de dichos azotes y a los demás certifico en toda forma haber procedido así y que paso ante mí y testigos que firman conmigo dho corregidor a falta de escribano público y real por no haber en esta jurisdicción y que así mismo que verifiquen la malignidad de dichos indios, pues hoy se hallaban en la ciudad de Goathemala con otros indios que acompañan y siguen de su mal natural y que es constante que los demás de ser los comprendidos en la demanda que tienen hecha y por su petición los otros indios son estos hermanos e hijos y sobrinos de los cuatro que todo el pueblo sindica y refiere en su petición que todo esto certifica. Cómo llevo declarando ser la verdad y que muy de antes e considerado la grande molestia que reciben y es causado a

⁷⁰ AHAG. Secretaría de Gobierno. Fondo Diocesano. Fr. Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 189 a- 189 v

dichos naturales por la distancia que hay de la ciudad de Goathemala de su pueblo de setenta y cinco leguas de un camino este de Gueguetenango al de Yxtattan. De la fragosidad mayor que di en camino alguno todo lo cual tengo ya certificado y firmo con los testigos que fueron Don García Enríquez de Castellanos, Don Diego Bernardo del Río y Pedro de Chávez y diego del castillo Rivadeneira= Joseph de Arría

Firma: Pedro Roldán»(Sic)

Carta dirigida a Fr. Andrés de las Navas y Quevedo de parte de Fr. Rodrigo de Valenzuela luego de haberse realizado las investigaciones en San Mateo Ixtatán⁷¹

« Ilustrísimo y reverendísimo Señor:

Habiéndose servido vuestra Ilustrísima del auto de comisión que fue para la averiguación de la verdad para que certificada vuestra Ilustrísima de ser, o; no la verdad lo actuado por Don García Enriquez de Castellanos en virtud de comisión que hubo por despacho de este gobierno superior a pedimento del señor fiscal, Don Pedro de la Barreda, por la representación que hicieron ante su Merced los indios del pueblo de San Mateo Ixtatán de la administración que es de San Pedro Soloma, cabecera de dicho partido por haberlos castigado el comendador de dicha cosa fue fray Francisco Romero, motivado de no haber cometido a los dichos indios el castigo que se merecía el exceso de haber cometido al ministro por entonces fue a la celebración de una misa y habiéndose el corregidor templado en el castigo viendo que los dichos indios no habían sido castigados y de vuelta al pueblo de Huehuetenango con poca obediencia a sus ministros respondieron por lo que los actos constan a vuestra Ilustrísima, donde se motivó dicho religioso del castigo que después hizo e hizo constar por los autos y cómo vuestra Ilustrísima por ellos podrá reconocer en las circunstancias que vienen actuados haber sido las primeras informaciones que hizo don García de Castellanos contra la verdad de lo sucedido con muchas circunstancias que por las nuevas informaciones que vuestra Ilustrísima se ha servido hacer= no obstante, qué, siendo bastantes antes dichas primeras informaciones, las primeras noticias que tuve luego que llegué del pueblo de Huehuetenango, en la vista de dicho convento di cuenta a vuestra Ilustrísima para que se sirviere y compadeciere Fray Alonso de León, cura doctrinero de dicho partido y habiéndose vuestra Ilustrísima servido con su providencia y de poner sustitución en dicha administración compadeció el dicho –ilegible- por ante vuestra Ilustrísima, quien había notificado a vuestra Ilustrísima del motivo principal que tienen y han tenido los indios para su inquietud= Pues consta que por ambas informaciones, ni por las primeras, ni por las segundas; se haya justificado por la remoción de dicho inconveniente, obediencia de vuestra Ilustrísima en esta ciudad de Goathemala, a la satisfacción de su persona de quien vuestra Ilustrísima proceda en las causas que tocan a sus ministros, avisando de los medios parciales que hasta aquí he experimentado más conformes a las de su gobierno= Y viendo este ejemplar y no más para que los prelados regulares nos conformemos a los medios más proporcionales que conducen a la paz y quietud de los gobiernos: desde luego que el decreto del Doctor Don Enrique Enríquez de Guzmán, presidente Gobernador de esta Real Audiencia de Goathemala, despacha mis patentes que el dicho padre comendador de dicha casa de San Pedro Soloma compadeciere en el convento grande de Goathemala, le he tenido y tengo esperándole la respuesta de los autos de vuestra Ilustrísima y que dicho sujetó a dichos indio, cumpliendo con lo ordenado por las Reales Cédulas de su Majestad y Ordenanzas que, en cumplimiento de ellas en esta provincia por sus capítulos providenciales lo tengo privado de la causa con atención del decoro que debemos el cumplimiento de las Reales Cédulas y al mucho encargo con que vuestra Ilustrísima se ha servido amonestarnos= la calidad y amor con que se debe tratar a las ovejas de vuestra Ilustrísima por vasallos de su Majestad y enseñanza que con la suavidad de los ministros entra usando los medios

⁷¹ AHAG. Secretaría de Gobierno. Fondo Diocesano. Fr. Andrés de las Navas y Quevedo. 1687. 190 a- 190 v

que conducen al temor también y reverencia se debe por no faltar al respeto a sus ministros que no deja representar a vuestra Ilustrísima por la experiencia en que los naturales movidos también del temor por el respeto que deben a sus ministros, porque siendo la justicia que en los pueblos tan distantes, los asisten de una misma naturaleza, solían estos faltar al mandado de sus ministros y cómo distan las justicias del Rey, Nuestro Señor, tanto de que aquellos pueblos de no cumplir con lo que el ministro les dispone de darse el recurso a los corregidores (cuando el motivo es por la doctrina) se retarda el remedio y no se halla como poderse los ministros poner más= Para que conste a vuestra Ilustrísima, se pone el remedio necesario por lo que conduce a mi parte doy cuenta a vuestra Ilustrísima por lo que se ha servido participado de los actos que dicho padre comendador fray Francisco Romero le tengo cómo he dicho, privado de la encomienda por el exceso de azotes de los dichos indios= Y si ante dichas informaciones que hizo don García de Castellanos hubiese tenido la menor disuasión al presidente Enrique Enríquez de Guzmán, hubiese obrado lo mismo con la misma atención que pide el cumplimiento de mi obligación cómo lo obré en tiempo que fui providencial ahora veinte años sin que hubiese sido necesario el que se proceda a conocimiento de causa; en atención de los señores que gobernaron, Don Sebastián y de su ilustrísima don Julio Matías que en gloria sea que ambos y es de avisarlo a los providenciales, y fue bastante que se causara mayor rumor= Esta atención he merecido que vuestra Ilustrísima en el tiempo que ha cambiado de que uno con especial para mayor dirección

Beso la mano de su Ilustrísima fray Rodrigo de Valenzuela.» (Sic)

5. ABREVIATURAS

AHAG	Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala
Co.	Compañía
CIRMA	Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica
Dho.	Dicho
Dr.	Doctor
Dra.	Coctora
Fr.	Fray
Mmo.	Maestrísimo
Ms.	Manuscrito
ODM.	Orden de la Merced
Q.E.P.D.	Qué en paz descanse
s.f.	Sin fecha
Sic	Así aparece escrito
Vols.	Volúmenes